

198. catorce noventa y ocho



fondos
MUNICIPIO DE QUITO

Av Gran Colombia
N13-63 y Ramón Egas
(+593-2) 2501-524
(+593-2) 2501-426
www.fondosmdmq.com

Oficio No. 609-FMQ

Quito, 31 de octubre de 2022

Doctor

Santiago Guarderas Izquierdo

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

En su despacho

Reciba un cordial saludo de parte del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación de los Servidores, Trabajadores y Funcionarios del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y sus Empresas Metropolitanas.

El Fondo de Cesantía Privado Complementario Previsional Cerrado de Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Fondo de Jubilación Patronal Especial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito – FCPC, fueron creados mediante ordenanza municipal No. 0137 del 17 de diciembre de 2004 y No. 3109 del 26 de abril de 1994. Ambas instituciones, sin fines de lucro, nacieron con el objetivo de mejorar las condiciones del retiro laboral de los empleados y trabajadores del Municipio de Quito y sus empresas.

En el año 2021, por resolución de la Asamblea General de Representantes, la Superintendencia de Bancos, aprueba la fusión del Fondo Jubilación MDMQ y Fondo Cesantía MDMQ, dando lugar al Fondo Municipio de Quito, una institución solida y solvente que se ubica como la tercera mas grande a nivel de todo el país.

El Fondo Municipio de Quito ofrece diversas prestaciones que se van desde el apoyo financiero a través de sus líneas de créditos con tasas muy competitivas en el mercado en préstamos quirografarios, vehiculares e hipotecarios hasta la entrega de jubilaciones y cesantías cuando las personas han culminado su etapa laboral.

Con el fin de extender sus beneficios a todos los empleados Municipales el Fondo modifico su Estatuto y permitió la inclusión de nuevas instituciones. Ahora, contamos con partícipes de: AMT, Agentes de Control, Unidades Educativas Municipales, EPMMOP, EMASEO, EPMTPO, EPMSA, AMC, Registro de la Propiedad, Patronato Municipal San José, Bomberos Quito, EMGIRS, EPMAFS entre otros. Actualmente, la institución se conforma con más de doce mil partícipes (12.000) entre: funcionarios, servidores, empleados docentes y trabajadores que pertenecen al Municipio y sus Empresas Municipales.

Debido a este crecimiento importante de partícipes (socios) de diferentes Empresas Municipales, se ha requerido ampliar la operatividad en la institución. Esto ha ocasionado que el espacio que el Fondo utiliza en la edificación de propiedad municipal resulte insuficiente. Por lo que el Fondo con el fin de atender la gran afluencia diaria de partícipes, solicitó mediante Oficio No. 024-F-JUB-CES-MDMQ de 4 de mayo de 2021, se le otorgue el contrato de comodato de todo el bloque frontal del predio Nro. 131830, ubicado en la Av. Gran Colombia N13-62 y Ramón Egas, a fin de mejorar el espacio de atención a los partícipes y optimizar la distribución de las áreas administrativas de las diferentes instituciones que funcionan en el predio.

2022-7370-E



Av Gran Colombia
N13-63 y Ramón Egas
(+593-2) 2501-524
(+593-2) 2501-426
www.fondosmdmq.com

Debo indicar que al momento contamos con los informes: técnico, legal, social y ambiental, emitidos por la Administración Zonal Manuelita Sáenz, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-2338-O de 14 de septiembre de 2022, con un criterio favorable para la continuación del trámite de comodato solicitado por el Fondo.

Por lo antes expuesto y conocedores de su alto espíritu de solidaridad y colaboración, y de acuerdo con la Segunda Generalidad de la Resolución Nro. A 0007, de 09 de febrero de 2007, suscrita por el señor Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano, que indica: **"Determinación del Inmueble para su naturaleza y fines.- Este bien inmueble municipal está destinado exclusivamente para la ocupación y funcionamiento de las organizaciones de empleados municipales activos y/o pasivos y los Fondos de Cesantía y Jubilación de los Empleados y Trabajadores Municipales, a quienes se les denominará usuarios. Por ningún motivo se utilizarán los locales para actividades que persigan fines de lucro y que no sean de carácter vinculante con el Municipio."**

Y considerando que el Fondo Municipio de Quito durante todos los años de funcionamiento en las instalaciones, ha dado cumplimiento con lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica de Cultura, Capítulo VII de Régimen General de Protección de los Bienes Patrimoniales y una vez que ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Resolución No. AG-032-2018 del Instructivo que regula el procedimiento para la entrega de Bienes Inmuebles Municipales, solicitamos a usted gentilmente se nos otorgue el contrato de comodato por 50 años de todo el bloque frontal del predio Nro. 131830 con un área de 801.00 m2 entre áreas comunales y áreas útiles, ubicado en la Av. Gran Colombia N13-62 y Ramón Egas.

Agradecemos por la favorable atención que se dé al presente.

Atentamente,

Christian Escobar
REPRESENTANTE LEGAL
FONDOS MUNICIPIO DEL QUITO



Copia: Ingeniero

Carlos Andrés Yépez Díaz
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Adjunto:

- Oficio Nro. 024-F-JUB-CES-MDMQ de 4 de mayo de 2021
- Carta compromiso de garantía.
- Copia certificada de la escritura del predio Nro. 131830.
- Copia certificada de los estatutos del Fondo Municipio de Quito.
- Copia de RUC del Fondo Municipio de Quito.
- Copia de Oficio Nro.SB-SG-2017-03001-O de 29 de septiembre de 2017 y Oficio BIESS-OF-GGEN-1492-2017 de 22 de septiembre de 2017 (Nombramientos Representante Legal Fondo Jubilación MDMQ)
- Copia de Oficio Nro.SB-SG-2017-03029-O de 3 de octubre de 2017 y Oficio BIESS-OF-GGEN-1494-2017 de 22 de septiembre de 2017 (Nombramientos Representante Legal Fondo Cesantía MDMQ)
- Copia de cédula y papeleta de votación del Licenciado Christian Escobar Freire Representante Legal.

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Telefono(s): 1800 510510

Documento No. : GADDMQ-AM-AGD-2022-7370-E
Fecha : 2022-11-01 10:47:21 GMT -05
Recibido por : Graciela Noemi Salcedo Tapia
Para verificar el estado de su documento ingrese a
<https://sitra.quito.gob.ec>
con el usuario: "0502388531"



fondos
MUNICIPIO DE QUITO

Av. Gran Colombia
N. 3-63 y Ramón Egas
(+593-2) 2501-524
(+593-2) 2501-426
www.fondosmdmq.com

Oficio No. 024-F-JUB-CES-MDMQ

Quito, 4 de mayo de 2021

Doctor

Jorge Yunda Machado

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

En su despacho

Reciba un cordial saludo de parte de los Fondos del Municipio de Quito (Fondo Jubilación MDMQ y Fondo Cesantía MDMQ).

Los Fondos Municipio de Quito, han experimentado un crecimiento importante en estos últimos años, con la incorporación de partícipes (socios) de diferentes Empresas Municipales, lo cual nos ha llevado a estar dentro de los 5 Fondos más grandes del Ecuador, ya que actualmente alcanzamos los 70 millones de dólares en Activos. Este incremento ha requerido que debamos ampliar la operatividad por lo que el espacio actualmente asignado en la edificación es reducido para atender la gran afluencia diaria de partícipes.

I. ANTECEDENTES:

1. El Fondo Cesantía MDMQ se creó mediante la Resolución Administrativa Municipal No. 89-11-30-53 y el Fondo Jubilación MDMQ lo hace a través de la Ordenanza Municipal No. 3109 en 1994. Ambas instituciones sin fines de lucro fueron creadas con el objetivo de mejorar las condiciones del retiro laboral de los empleados y trabajadores del Municipio de Quito y sus empresas. Actualmente cuentan con más de diez mil partícipes (10.000) en cada Fondo entre: funcionarios, servidores, empleados docentes y trabajadores que pertenecen al Municipio y sus Empresas Municipales.
2. Las diversas prestaciones que se ofrecen van desde el apoyo financiero a través de sus líneas de créditos con tasas muy competitivas en el mercado en préstamos quirografarios, vehiculares e hipotecarios hasta la entrega de jubilaciones y cesantías cuando las personas han culminado su etapa laboral. Esto nos ha convertido en la primera opción de crédito para nuestros partícipes.
3. Los Fondos del Municipio, al inicio de sus actividades se encontraban divididos: la administración en el edificio de la Dirección de Educación y el departamento de crédito y cartera en la Dirección Financiera del Municipio de Quito. En el año 2005, debido al incremento de partícipes y con el fin de brindar más comodidad en la atención, las instituciones se trasladaron a un solo lugar ocupando el edificio de la ex dirección de higiene donde funciona hasta la actualidad.
4. Los Fondos desde el año 2007, han realizado las acciones necesarias para garantizar el correcto mantenimiento de sus instalaciones, seguridad y cualquier tipo de adecuaciones que sean necesarios para el buen funcionamiento y conservación de la edificación, en concordancia con el artículo 66 de la Ley Orgánica de Cultura, capítulo VII de Régimen General de Protección de los Bienes Patrimoniales.

*correcto
link → abrir link →
crear documento*

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Telefono(s): 1800 510510

Documento No. : GADDMQ-AM-AGD-2021-2156-E
Fecha : 2021-05-04 11:24:33 GMT -05
Recibido por : Martha Cecilia Cevallos Escobar
Para verificar el estado de su documento ingrese a
<https://sitra.quito.gob.ec>
con el usuario: "9999835793"

click → abrir link crear documento



fondos
MUNICIPIO DE QUITO

195. centonoventa y cinco

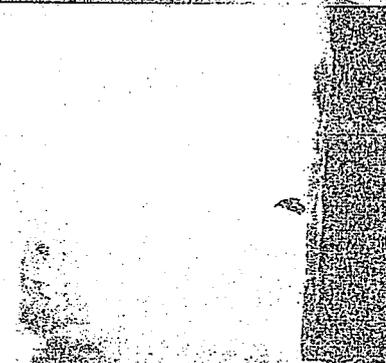
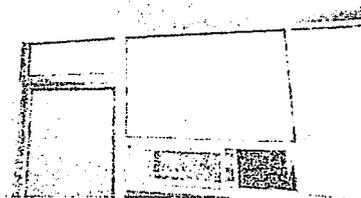
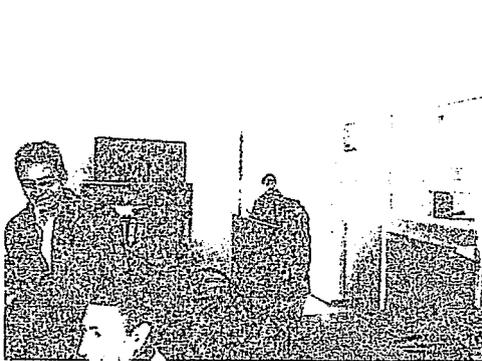
Av Gran Colombia
N13-63 y Ramón Egas
(+593-2) 2501-524
(+593-2) 2501-426
www.fondosmdmq.com

5. El Instituto Metropolitano de Patrimonio mediante Oficio Nro. 0001413 de fecha 08 de mayo de 2019, notifica de la Intervención Preventiva, correctiva de Inmuebles de Propiedad Municipal y otros Inmuebles que presenten Riesgos que se realizará al predio 131830.
6. El Instituto Metropolitano de Patrimonio mediante Oficio Nro. GADDMQ-IMP-2020-2186-O de fecha 27 de agosto de 2020, remite el INFORME Nro. DPE-2020-JQ-058 del 21 de agosto de 2020, documento en donde se describen las intervenciones realizadas en el año 2019, y en las conclusiones y reporte, indica que: *"El bloque principal del predio 131830 donde funciona el Fondo del DMDQ, con la intervención realizada en el año 2019 se encuentra en condiciones aceptables de uso."*
7. Los Fondos Municipio de Quito en beneficio de sus partícipes modifico su Estatuto con el fin de lograr la inclusión de nuevos partícipes por lo que actualmente, trabajamos con diferentes empresas e instituciones municipales: AMT, Policía Metropolitana, Unidades Educativas Municipales, EPMMOP, EMASEO, EPMTPO, EPMSA, Agencia Metropolitana de Control, Registro de la Propiedad, Patronato Municipal San José, Bomberos, entre otros.

RESPONSABILIDAD DE MANTENIMIENTO DEL BIEN INMUEBLE

Los Fondos Municipio de Quito, dentro de un marco de cooperación y agradecimiento por el apoyo recibido desde el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, al permitirnos el uso de este bien inmueble, han realizado las acciones necesarias para garantizar el correcto mantenimiento de sus instalaciones, conforme las imágenes que se presentan a continuación:

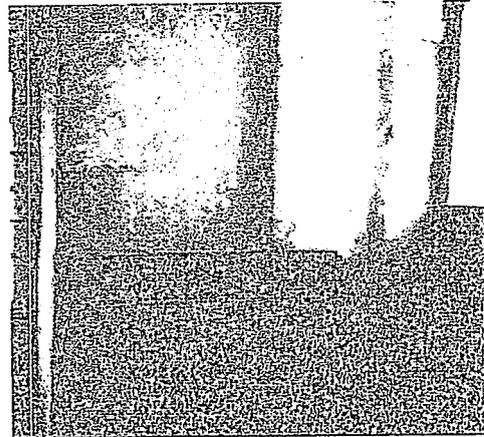
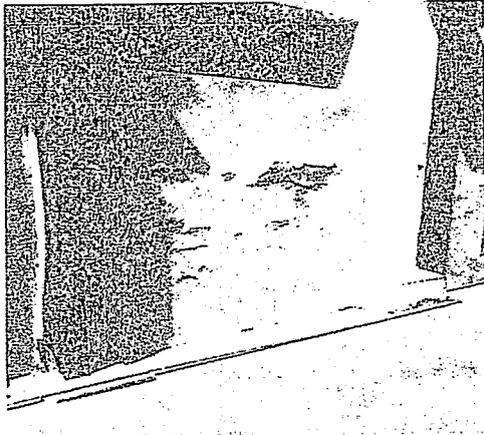
IMÁGENES PREVIO A MANTENIMIENTO



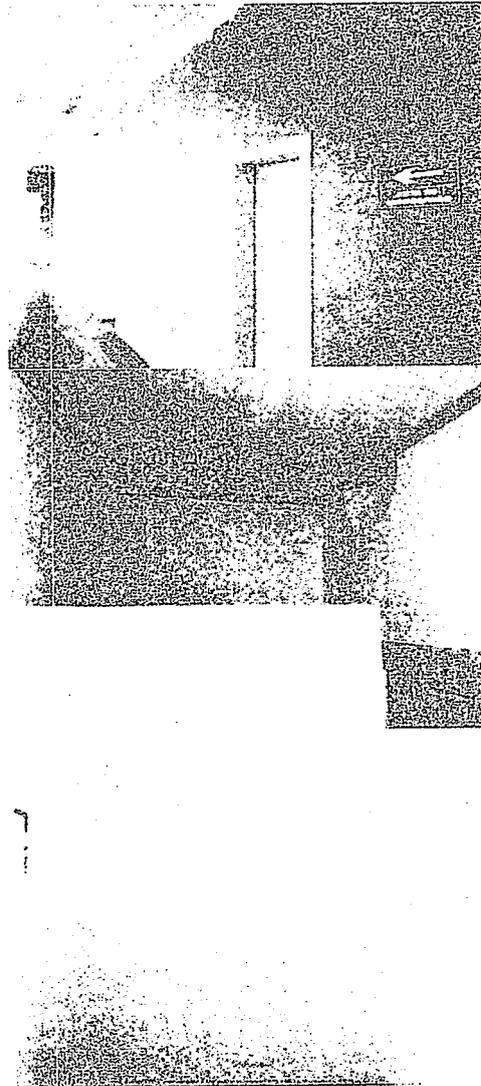
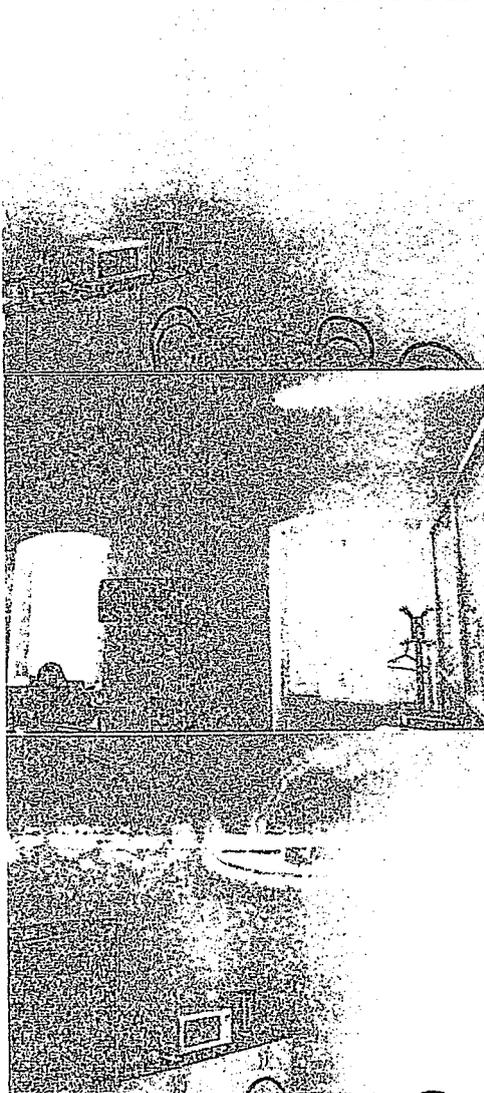


fondos
MUNICIPIO DE QUITO

Av Gran Colombia
N13-63 y Ramón Lgas
(+593-2) 2501-524
(+593-2) 2501-426
www.fondosmdmq.com



IMÁGENES DESPUÉS DE MANTENIMIENTO

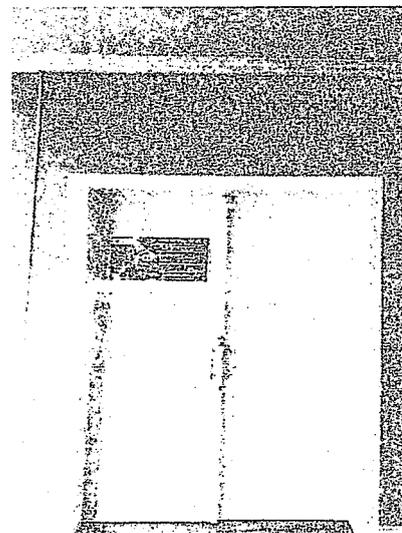
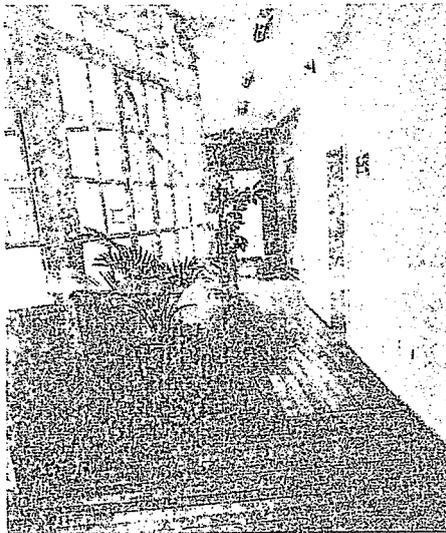
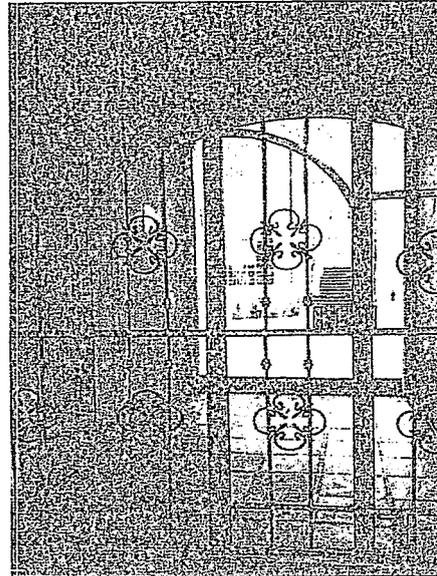
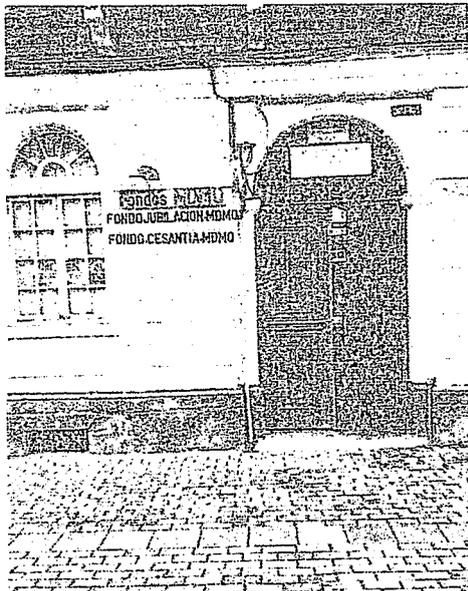
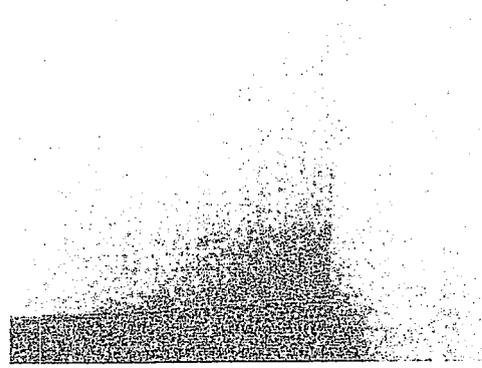
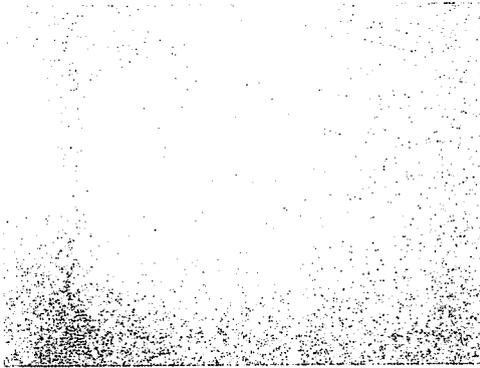


193 ciento noventa y TRES



fondos
MUNICIPIO DE QUITO

Av Gran Colombia
N13-63 y Ramón Egas
(+593-2) 2501-524
(+593-2) 2501-426
www.fondosmdmq.com





fondos
MUNICIPIO DE QUITO

Av. Gran Colombia
N°3-63 y Ramon Egas
(+593-21) 2501-524
(+593-21) 2501-426
www.fondosmdmq.com

II. ANÁLISIS:

Como se puede observar los Fondos Municipio de Quito son instituciones creadas mediante Ordenanzas Metropolitanas No 3109 y 0137, hace más de 25 años, con el objeto de mejorar la calidad de vida de sus partícipes, a través del ahorro voluntario que les permita acceder a una jubilación y cesantía complementaria. Adicional a este beneficio, pueden acceder a nuestros diferentes productos crediticios con montos, plazos muy competitivos y las mejores tasas de interés en el mercado, por lo que para nuestros partícipes somos la primera opción al momento de realizar un crédito.

Los Fondos hemos operado por varios años en el bloque frontal del inmueble de predio No 131830 de la edificación de los cuales ocupamos:

- Primer piso cuatro habitaciones en las que se mantienen los archivos, los servidores de base de datos, UTM, PROXI, un UPS y un RACK para servidores;
- Tercer piso seis habitaciones en las que funcionan las áreas de: Contabilidad, Gerencia, Secretaria, Operaciones, Crédito y Cartera, Atención al Partícipe y Sistemas.

El tercer piso lo compartimos con la Confederación de Trabajadores Autónomos del Ecuador (CUTAE) - Asociación de Voceadores y la Fundación Reina de Quito de la tercera edad. En el segundo piso funciona el Sindicato Único de Empleados Municipales (también ocupan una habitación en el primer piso) y la UNEM (no labora por varios años en las instalaciones asignadas, solo mantienen sus muebles y enseres de oficina).

Duran este tiempo hemos asumido responsablemente el pago de servicios básicos (agua potable, energía eléctrica, teléfono e internet) y mantenemos las instalaciones en óptimas condiciones y con las debidas seguridades.

Al respecto del pago de servicios básicos debemos indicar que actualmente solo el Sindicato Único de Trabajadores coopera en el pago, mientras que la Confederación de Trabajadores Autónomos del Ecuador (CUTAE) - Asociación de Voceadores mantiene una cuenta por pagar con las instituciones y la Fundación Reina de Quito de la tercera edad debido a la pandemia al ser personas vulnerables no ocupan las oficinas asignadas.

Es importante indicar el valor agregado que los Fondos Municipio de Quito, agregamos a la dinámica económica del sector, para los diferentes locales comerciales, debido a la gran afluencia de partícipes a nuestras oficinas.

III. SOLICITUD

Por lo antes expuesto y en vista que los Fondos Municipio de Quito durante todos los años de funcionamiento en las instalaciones, han dado cumplimiento con lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica de Cultura, Capítulo VII de Régimen General de Protección de los Bienes Patrimoniales, solicitamos a usted gentilmente se nos otorgue el contrato de comodato de todo el

191 - ciento noventa y uno



fondos
MUNICIPIO DEL QUITO

Av. Gran Colombia
N13-63 y Ramón Egas
(+593-2) 2501-524
(+593-2) 2501-426
www.fondosmdmq.com

bloque frontal del predio Nro. 131830, ubicado en la Av. Gran Colombia N13-62 y Ramón Egas, a fin de mejorar el espacio de atención a los partícipes y optimizar la distribución de las áreas administrativas de las instituciones.

Atentamente,

Christian Escobar
REPRESENTANTE LEGAL
FONDOS MUNICIPIO DEL QUITO



Adjunto:

- Dirección exacta del Bien inmueble.
- Croquis de ubicación.
- Certificación del presupuesto de mantenimiento de las instalaciones año 2021.
- Copia certificada de los estatutos Fondo Jubilación MDMQ y Fondo Cesantía MDMQ.
- Copia de RUC Fondo Jubilación MDMQ y Fondo Cesantía MDMQ.
- Copia de Oficio Nro.SB-SG-2017-03001-O de 29 de septiembre de 2017 y Oficio BIESS-OF-GGEN-1492-2017 de 22 de septiembre de 2017 (Nombramientos Representante Legal Fondo Jubilación MDMQ)
- Copia de Oficio Nro.SB-SG-2017-03029-O de 3 de octubre de 2017 y Oficio BIESS-OF-GGEN-1494-2017 de 22 de septiembre de 2017 (Nombramientos Representante Legal Fondo Cesantía MDMQ)
- Copia de cédula y papeleta de votación del Licenciado Christian Escobar Freire Representante Legal.

C.C.0502388531

CORREO ELECTRÓNICO: gerencia@fondosmdmq.com

Teléfonos: 2501426/2501524/0984526478

CROQUIS FONDOS MUNICIPIO DE QUITO

Dirección: Av. Gran Colombia N13-62 y Ramón Egas.

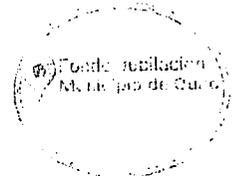


190 centos movientos

CROQUIS FONDOS MUNICIPIO DE QUITO

Dirección: Av. Gran Colombia N13-62 y Ramón Egas.

Escuela de la Comuna
Municipio de Quito



189 ciento ochenta y nueve

188 - ciento ochenta y ocho



fondos
MUNICIPIO DE QUITO

Av. Gran Colombia
N13-63 y Ramon Egas
(+593-2) 2501-524
(+593-2) 2501-426
www.fondosmdmq.com

Quito, 4 de mayo del 2021

CERTIFICACIÓN

El Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación de los Servidores, Trabajadores y Funcionarios del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y sus Empresas Metropolitanas y el FCPC de Cesantía de los Servidores del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (Fondos Municipio de Quito), Certifican, que:

Las dos instituciones disponen de un presupuesto para el año 2021 de \$ 3.500,00 (Tres mil quinientos dólares USD con 00/100) más IVA, destinados para el mantenimiento de las instalaciones del predio No. 131830, ubicado en la Av. Gran Colombia N13-62 y Ramón Egas.

Los presupuestos de los Fondos Municipio de Quito para el año 2021, fueron aprobados por las Asambleas Generales Ordinarias de Representantes en Asambleas Ordinarias del 26 de febrero de 2021.

Adicionalmente, debo indicar que cada año se cuenta con el presupuesto necesario para el mantenimiento de las instalaciones que utilizan los Fondos, a fin de mantenerlo en óptimas condiciones para la atención a nuestros partícipes.

Atentamente,

Christian Escobar

REPRESENTANTE LEGAL
FONDOS MUNICIPIO DE QUITO





Quito, 31 de octubre del 2021

CARTA COMPROMISO DE GARANTÍA

Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación y Cesantía de los Empleados del Municipio de Quito y sus Empresas Municipales-Fondo Municipio de Quito, **Certifica**, que:

La institución dispone de un presupuesto para el año 2022 de \$ 4.000,00 (Cuatro mil dólares USD con 00/100) más IVA, destinados para el mantenimiento de las instalaciones del predio No. 131830, ubicado en la Av. Gran Colombia N13-62 y Ramón Egas.

El presupuesto del Fondo Municipio de Quito para el año 2022, fue aprobado por la Administración del Fondo el 10 de febrero de 2022.

Adicionalmente, debo indicar que cada año se cuenta con los recursos necesarios para el mantenimiento de las instalaciones que utiliza el Fondo, a fin de conservarlo en óptimas condiciones para la atención a nuestros partícipes.

Por lo antes expuesto, el Fondo Municipio de Quito está en capacidad de otorgar la garantía que el Concejo Metropolitano estime necesario para que el bloque frontal del predio No. 131830 sea entregado en comodato, de acuerdo con lo establecido en el literal "I" del artículo 5, de la Resolución No.AG-032-2018 del Instructivo que regula el procedimiento para la entrega de Bienes Inmuebles Municipales, bajo la Figura Legal del Contrato de Comodato.

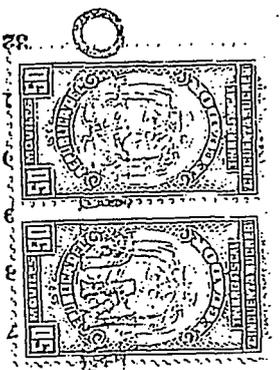
Atentamente,

Christian Escobar

REPRESENTANTE LEGAL

FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE QUITO Y SUS EMPRESAS MUNICIPALES





19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

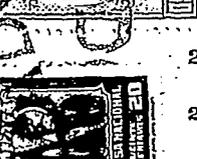
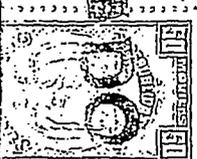
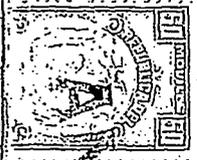
En la ciudad de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, a los...
Cabe de julio de mil novecientos cuarenta y dos, ante mi el nota
no Doctor Daniel Grijalva ^{Dr.} Grijalva y los testigos que suscriben, comparem
por una parte, el señor Guillermo Herrera, con su esposa
señora Camila Estrella de Herrera, por sus propios derechos
quienes me presentan sus respectivos comprobantes de pago del im
puesto sobre ventas de Quito, que tienen los números tres mil
seiscientos veintiocho y tres mil seiscientos treinta y uno, y que han
sido expedidos en Quito, por esta, los señores don Rafael Jara
y don y doctor Alejandro Guerra, casados, exhibiendome sus com
probantes recibidos del fisco impuesto, expedidos bajo los números
ciento veintinueve mil trescientos y tres (N. 196 063) y ciento
setenta y cuatro mil trescientos sesenta y tres, procediendo dichos señores
a nombre y en representación del Distrito Consejo Municipal de Quito,
por sus señores respectivos de presidente y secretarios señores
indiano, como lo acreditan los nombramientos que se agregan, y por
tanto legalmente para la celebración de esta escritura, por el
cual legalmente, conforme al reglamento del fisco que se acompaña
para, y por otra parte, el señor doctor Antonio Galarraga, casado,

Señor de casa
y familia
Elvira 60.
nos, Guillermo
y esposa
a
Ormaiztegui
de Quito
Q. 320 000.
Di. R. Copado
Di. 32 Copado



10 DE OCTUBRE DE 1939

1126835



1 como representante legal de sus hijos legítimos menores de edad,
 2 José Vicente, Enrique, Rosa Elvira, Ceresa, Marta y Francisco Anto-
 3 nio Pallares Pérez, en virtud de la patria potestad que ejerce, promien-
 4 done, asimismo, de manifiesto, su comprobante de pago del susodi-
 5 cho impuesto, cuyo número es ciento treinta mil ciento cuatro
 6 (N.º 130.104). Todos los comparecientes son vecinos de este lugar
 7 y mayores de edad, a quienes conozco, de que doy fe, y dicen que
 8 elevan a escritura pública el contrato de compraventa contenido en
 9 la minuta que me entregan, cuyo tenor es este: " Señor Notario:
 10 En su Registro de Escrituras Públicas, sirva hacer constar el si-
 11 guiente contrato: Rafael Pérez y Pérez y Alejandro Guerra, en sus
 12 respectivas calidades de Presidente y Procurador Jurídico Interino del
 13 Concejo Municipal de Queto, por una parte, y debidamente autori-
 14 zados por la Corporación en sesión del ocho de julio del presente
 15 año, según consta del oficio que en copia se agrega, y, por otra
 16 parte, el señor Guillermo Álvarez Torres y su mujer señora Doña
 17 Carmela Iturza de, quien también comparece manifestando su con-
 18 sentimiento para la celebración de la presente escritura, dicen: An-
 19 tecedentes: - a) Guillermo Álvarez Torres es propietario de la casa y
 20 terrenos, situados en la Avenida Colombia y signada con el núme-
 21 ro ciento sesenta y siete, de la parroquia de San Blas de esta ciu-
 22 dad, por adjudicación que se le hizo en la hijuela divisoria de
 23 los bienes dejados por la señora María Ceresa López, viuda de
 24 Grimm, practicada el treinta de junio del año de mil novecientos
 25 treinta y nueve, y aprobada por sentencia dictada el diecinueve
 26 de julio del mismo año, hijuela y sentencia que están protocoliza-
 27 das en el Registro de Escrituras públicas del señor Notario doctor
 28 José Elías de la Torre, con fecha catorce de agosto de mil nove-
 29 cientos treinta y nueve, e inscrita el diecisiete de agosto del mismo
 30 año - b) La casa y terreno de propiedad del señor Guillermo Álvarez
 31 Torres, materia de la venta que se trata de hacer, tiene los siguientes
 32 linderos: por el Norte, casa de propiedad de la señora Rosa Pinto;

1 en una parte, casa de los herederos del doctor Rigoberto Guerra, e
 2 otra, terreno de propiedad del señor Joil Valencia, por otra, y la
 3 calle Egas, por el Sur, el Teatro Capitol de propiedad del señor Da-
 4 niel Cadena, por el Oriente, terrenos de propiedad del señor Daniel
 5 Cadena, y, por el Occidente, la Avenida Colombia - c) El inmueble
 6 que se vende se halla hipotecado a favor de los menores José Rica-
 7 de, Enrique, Rosa Elvira, Teresa, Marta y Francisco Antonio Gallares
 8 Pérez, por la suma de ochenta y cinco mil sucres, y - d) Como
 9 el Concejo Municipal tiene resuelta la expropiación de la casa y
 10 terreno de propiedad del señor Guillermo Álvarez, las partes con
 11 el fin de evitar el correspondiente juicio de expropiación, conviene
 12 en el presente contrato. Con estos antecedentes, los contratantes, di-
 13 cen: - Primero - Guillermo Álvarez Torres y su mujer señora Doña
 14 Carmela Sturrado de Álvarez Torres, venden y dan en perpetua
 15 enajenación a la Municipalidad de Quito, la casa y terreno de
 16 su propiedad, signada con el número ciento sesenta y siete de
 17 la Avenida Colombia, parroquia de San Blas de esta ciudad, y
 18 que tiene los siguientes linderos por el Norte, casa de la señora
 19 Rosa Pinto, en parte, en otra casa de propiedad de los herede-
 20 ros del doctor Rigoberto Guerra, en otra terrenos del señor Joil
 21 Valencia, y en otra la calle Egas, por el Sur, el Teatro Capitol,
 22 por el Oriente, terrenos de propiedad del señor Daniel Cadena, y
 23 por el Occidente, la Avenida Colombia. Segundo. - El Concejo Munici-
 24 pal compra el inmueble como cuerpo cierto y dentro de los linderos
 25 expresados en la cláusula anterior, cuyo dominio y posesión tras-
 26 miten los vendedores al Concejo, por el presente contrato, sujetándose
 27 al saneamiento por evicción de conformidad con la ley. - Tercera. -
 28 El Concejo, como precio del inmueble, que adquiere, paga a los ven-
 29 dedores la cantidad de trescientos veinte mil sucres,
 30 en la siguiente forma: sesenta mil sucres en una letra a ciento
 31 ochenta días plazo, cincuenta y cinco mil sucres en una letra a
 32 trescientos sesenta días plazo, ciento veinte mil sucres en una

1 Letra a dos años plazo. Las letras sean guías por el número
 2 y aceptadas por el Consejo por medio de su presidente y Ocurso
 3 der: los plazos para los remunerados de las letras se contarán
 4 en tanto de la presente fecha, debiendo ganar el interés del seis
 5 por ciento en cada uno de las letras, y los ochenta y cinco
 6 mil sueros restantes, abona a la Municipalidad a los menores José
 7 Fuente, José Olvera, Ceferi, Enrique, María y Francisco Antonio
 8 Olvera Olvera, por ser los cónyuges menores acreedores del señor
 9 Guillermo Olvera Olvera, por escritura de mutuo otorgada el ocho
 10 de diciembre de mil novecientos treinta y nueve ante el notario
 11 Doctor Daniel Belisario Escalzo e inscrito el once del mismo mes
 12 y año - Cuarta - El Concejo Municipal se subroga, por la presente
 13 escritura, en la deuda contratada por el señor Guillermo Olvera y
 14 nos a favor de los menores José Fuente, Enrique, José Olvera, y
 15 nos, María y Francisco Antonio Olvera Olvera, por la cantidad
 16 de ochenta y cinco mil sueros, que pagara el Consejo dentro del
 17 plazo de dos años contados a partir de la presente fecha con
 18 más el interés del cinco por ciento anual - Quinta - Compañerías
 19 bien a la celebración de la presente escritura el señor Doctor An-
 20 to Olvera, en su calidad de padre legítimo y representante legal
 21 de los menores José Fuente, Enrique, José Olvera, María y
 22 Francisco Antonio Olvera Olvera, para manifestar que acepta la sub-
 23 rogación por parte de la Municipalidad del pago de los ochenta y
 24 cinco mil sueros que, por la escritura de mutuo suscrita ante el
 25 Notario Doctor Daniel Belisario Escalzo el ocho de diciembre de mil
 26 novecientos treinta y nueve, debía pagar el señor Guillermo Olvera
 27 Olvera, y sus herederos legítimos, obligados, en cumplimiento de
 28 mutuo a favor de la Municipalidad, por el pago de dos años que
 29 se contarán a partir de esta fecha. Sexta - En garantía del pago
 30 de los ochenta y cinco mil sueros que debe abonar el Consejo a
 31 los menores José Fuente, Enrique, José Olvera, María y Fran-
 32 cisco Antonio Olvera Olvera, los contratantes convienen en que el in-



1126836



184- Ciento ochenta y cuatro 8547

MUNICIPALIDAD DE QUITO

Núm



CONCEJO MUNICIPAL

PRESIDENCIA

Quito, a de de 194

SECRETARIA

NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DEL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON QUITO, PARA EL PERIODO DE 1.941-1942.

ACTA NUMERO UNO.- SESION INAUGURAL DEL ILUSTRE CONCEJO DE QUITO, QUE INICIA SUS FUNCIONES PARA EL EJERCICIO DE 1.941-1.942, VERIFICADA EL DIA PRIMERO DE DICIEMBRE DE 1.941.

Se instala la sesión a las tres y quince minutos de la tarde, presidida por el Jefe Político de este Cantón, señor don Manuel Medina Caamaño, y con la asistencia de los señores Concejales de 1941 que continúan en sus cargos: don Luis Román Choca, don Miguel Angel Benalcázar, don Guillermo Guarderas Jijón, Ing. Eduardo Pólit Moreno, don Gonzalo Pezantea Lafebre y don Ernesto Espinosa Velasco; los señores Concejales elegidos para el período de 1941-1942: Ing. Francisco Carrón, don Rafael Pérez y Pérez, don Julio Moreno Espinosa, doctor Manuel de Guzmán Echerrri y don Jorge Ribadeneira Saiz y los señores Concejales que hoy cesan en sus funciones: don Gustavo Mortenson, Ing. Modesto Ponce Martínez, doctor Luis Fernando Montalvo, doctor Alfonso Araoz Proaño y don Luis Felipe Donoso Escobar.

Se procede a la elección de Presidente del Concejo, para el período 1.941-1.942, por votación secreta, practicada la cual y constatados que son once votos e igual número de votantes, los proclaman el siguiente resultado: por el señor Rafael Pérez y Pérez, cinco votos; por el señor Miguel Angel Benalcázar, cuatro votos; por el señ. y Guillermo Guarderas, un voto; y, por el señor Ingeniero Eduardo Pólit Moreno, un voto, con tanto este firmado por el señor Rafael Pérez y Pérez.- No habiendo mayoría de votos, de conformidad con la ley, se concreta la votación entre los señores Rafael Pérez y Pérez y Miguel Angel Benalcázar.- Efectuada la votación, igualmente secreta, los señores Escrutadores denuncian este resultado, previa comprobación de la igualdad del número de votos y de votantes, que son once: por el señor Rafael Pérez y Pérez, sala votos, con tanto firmado uno del señor Benalcázar; y, por el señor Miguel Angel Benalcázar, cinco votos: uno de ellos firmado por el señor Rafael Pérez y Pérez.- En consecuencia, habiendo obtenido el señor Rafael Pérez y Pérez mayoría de votos, el Concejo le declara legalmente electo Presidente del Concejo Municipal de Quito para el período 1.941-1.942; y el señor Jefe Político lo toma la promesa de ley, previa al desempeño de sus funciones, en estas palabras: "Señor don Rafael Pérez y Pérez, prometo usted, por su palabra de honor, cumplir fielmente el cargo de Presidente del I. Concejo Municipal de Quito".- El señor Rafael Pérez y Pérez rinde solemnemente su promesa. Y con esta resolución se declara terminada la sesión a las cinco y cuarenta y cinco minutos de la tarde".



ES COPIA

EL SECRETARIO MUNICIPAL,

[Firma manuscrita]

1 mueble materia de la escritura de compraventa quede gravado con la
2 hipoteca respectiva hasta la cancelación de la deuda. Séptima.- El
3 inmueble vendido será entregado por el señor Guillermo Alvarez Jo-
4 rres, inmediatamente de firmada esta escritura y en el estado en que
5 actualmente se encuentra. Octava.- Todos los gastos de la presente
6 escritura hasta su inscripción y el de dos copias para el Archivo
7 del Concejo, serán de cuenta del vendedor, con exclusión del pago
8 de los derechos de alcabala y registro de que están exonerados este
9 clase de contratos, de conformidad con lo dispuesto en la ley, y se-
10 rán de cuenta del Concejo los gastos de la escritura de cancelación
11 de la hipoteca cuando llegue el caso. Y todo, señor Notario, se servirá
12 agregar las demás cláusulas de estilo, como también el certificado
13 del señor Registrador de la Propiedad que se acompaña. Hasta aquí
14 las minutas, que los contratantes la ratifican en todas sus partes -
15 Se agrega el certificado del Registrador de la Propiedad. Para el
16 otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos legales del ca-
17 so, y leída que les fué a los comparecientes, por mí el Notario, en
18 presencia de los testigos que concurrieron en unidad de acto, se ratifi-
19 can, me facultan para hacerla inscribir, y firman conmigo y con di-
20 chos testigos que son los señores Manuel María de la Torre, Felice
21 Ortega Azcona y Leonidas Gamdo, de este vecindario y mayores de e-
22 dad, a quienes conozco, de que doy fe, así como de que está pagado
23 el Impuesto Credial Urbano de la casa vendida, según consta de la Carta
24 de pago Municipal número quinientos cincuenta. - Entrelíneas: - quedando
25 librado de la obligación. - Vale. -

26 *[Firma]*
27 *[Firma]*
28 *[Firma]*
29 *[Firma]*
30 *[Firma]*
31 *[Firma]*
32 *[Firma]*

"PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.- No. 787.- Quito, a -
30 de Junio de 1939.- Señor doctor don Alejandro Guerra.-
Presente.- Me es grato poner en conocimiento de usted que
el Concejo en que presido, habiendo aceptado en la sesión
de ayer la renuncia del señor doctor Rafael Aulestia Suárez,
del cargo de Procurador Síndico Municipal, nombró a
usted Procurador Síndico Interino, hasta que se designe -
el titular.- Dignese usted aceptar este honroso nombramien
to, cuyo sueldo es el de ochocientos sucres, y prestar la
promesa previa al desempeño del referido cargo.- Dios y -
Libertad.- (f) Gustavo Mortensen.----- Acta de Posesión.-
En Quito, a lo. de Julio de 1939, se presentó el señor -
doctor Alejandro Guerra Ozaeta en el Despacho de la Presi
dencia del Concejo Municipal y prestó, ante los infrascr
tos, la promesa previa al desempeño del cargo de Procura
dor Síndico Municipal Interino, durante el año en curso.-
(f) Alejandro Guerra.- El Presidente, (f) Gustavo Morten
sen.- El Secretario, (f) Julio Prado".



ES COPIA.- EL SECRETARIO MUNICIPAL

Julio Prado



CONCEJO MUNICIPAL
PRESIDENCIA

Quito, a 10 de julio de 1942

Señor
PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL INTERINO
Ciudad.-

Habiendo sido aprobada por el Concejo en sesión de 8 de los corrientes la compra de la casa del señor Guillermo Alvarez Torres, situada en la Avenida Colombia, parroquia de San Blas de esta ciudad, para dedicarla a las oficinas de Higiene y Policía Municipal, sírvase usted proceder, a nombre de la Corporación, a otorgar la correspondiente escritura de compraventa de la cual conste que el Concejo adquiere este inmueble por el precio de S/. 320.000,00 que se pagarán al señor Alvarez Torres en la siguiente forma:

S/. 85.000,00 sustituyéndose el Concejo en la obligación hipotecaria con que está gravado el inmueble a favor del señor doctor Antonio Pallares, siempre que este señor convenga en prorrogar la obligación por dos años más y con el mismo interés que hoy percibe;

Sesenta mil sucres en una letra a 180 días, con el interés del 6% a favor del señor Alvarez Torres;

S/. 55.000,00 en otra letra también a su favor y por el plazo de un año y el mismo interés; y

Por fin, los S/. 120.000,00 restantes, a dos años plazo con igual interés y en una letra a favor del vendedor.

Dentro de estas condiciones, se dignará suscribir la respectiva escritura de compraventa de la casa y terreno que se menciona.

DIOS Y LIBERTAD,
(f) Rafael Pérez y Pérez

Es copia.- El Secretario

Municipal,





QUE OCTUBRE DE 1938
122985

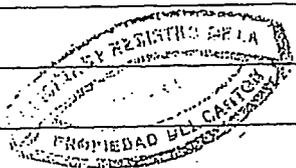


1 El infrascrito Registrador
 2 de la Propiedad de este Cantón, certifica en la forma legal: que
 3 registrados los libros de la Oficina de Inscripciones, desde el año
 4 de mil novecientos nueve hasta la presente fecha, para ver los gra-
 5 vámenes hipotecarios, por pedirlo así el interesado, - que afectan
 6 a la casa y terreno situados en la parroquia de San Blas del se-
 7 ñor Guillermo Alvarez Torres, que los adquirió por adjudicación
 8 hecha en la hijuela divisoria de los bienes dejados por María Te-
 9 resa López, protocolizada el catorce de Agosto de mil novecientos
 10 treinta y nueve; se encuentra por estos datos:

11 A fojas diez y seis, número cua-
 12 renta y nueve del Registro de Hipotecas de novena clase, Tomo se-
 13 tenta, aparece: que el señor Guillermo Alvarez Torres ha recibido
 14 a mutuo de los menores José Vicente, Enrique, Rosa Elvira, Teresa, M-
 15 Marta y Francisco Antonio Pallares Pérez, la suma de ochenta y
 16 circo mil sucres (\$ 85.000) con el plazo de seis meses, al interés
 17 del nueve por ciento anual é hipoteca del inmueble arriba expresa-
 18 do; según lo demuestra la escritura pública otorgada ante el Nota-
 19 rio doctor Daniel Hidalgo el ocho de Diciembre de mil novecientos
 20 treinta y nueve é inscrita el once del mismo mes.-

21 Tambiér se hace constar que el
 22 referido inmueble no está embargado ni prohibido de enajenar, cu-
 23 ya busca se ha hecho asimismo por treinta años.-

24 Es el único gravamen que aparece de los mencionados libros.-
 25 Quito, Julio diez de mil novecientos cuarenta y dos a las
 26 diez a. m.



Victor A. Granados

16/5, 20

27
 28
 29
 30
 31
 32



8557

1 *Acta*
2 *[Handwritten signature]*
3

ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL.- CERTIFICO, que la presente es FOTOCOPIA de la escritura original que consta en el Tomo Décimo Tercero de Mayor Cuantía, volumen trescientos sesenta y tres, correspondiente año mil novecientos cuarenta y dos, comprendida entre las páginas números ocho mil quinientos cuarenta y cuatro a ocho mil quinientos cincuenta y uno. Volumen que habiendo pertenecido a la Notaria Cuarta, hoy se encuentra en este Archivo. Se confiere esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, de acuerdo al literal h) del Art. 16 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Archivos. Quito, octubre veintiséis del dos mil veintidós.



Mgs. Alejandra Salazar Ruiz
DIRECTORA
ARCHIVO HISTORICO NACIONAL

181 Calle No. 902, San Francisco de Asís

NOTARÍA

DR. ALEXIS JURADO VACA

NOTARIO

Alexis Jurado
ESTIPENDIARIO ORIGINAL
31/10/2022

180. ciento ochenta,



Factura: 001-002-000045758

20211701084P01861

NOTARIO(A) ALEXIS PATRICIO JURADO VACA
NOTARÍA OCTOGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO



Escritura N°:		20211701084P01861					
ACTO O CONTRATO:							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTIA INDETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATALOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE OCTUBRE DEL 2021. (10/21)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	FOPC DE CESANTIA DE LOS SERVIDORES DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	REPRESENTADO POR	RUC	1791709209001	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	CHRISTIAN GONZALO ESCOBAR FREIRE
Jurídica	FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACION DE LOS SERVIDORES, TRABAJADORES Y FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y SUS EMPRESAS METROPOLITANAS	REPRESENTADO POR	RUC	1791299023001	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	CHRISTIAN GONZALO ESCOBAR FREIRE
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			SAN BARTOLO		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

fondo
MUNICIPAL DE QUITO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
31/10/2022

PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20211701084P01861
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE OCTUBRE DEL 2021. (10/21)
OTORGA:	NOTARIA OCTOGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
OBSERVACION:	RECEPCION DE FIRMIAS COMPARECIENTE

NOTARIO(A) ALEXIS PATRICIO JURADO VACA
NOTARIA OCTIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

 **fondo**
NOTARIAL DE QUITO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
31/10/2022



1 NUMERO DE TRÁMITE: 20181701084P01861

2

3

4

5

6

FUSIÓN POR ABSORCIÓN

7

8

CELEBRADA ENTRE:

9

10 FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE

11 JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES, TRABAJADORES Y

12 FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO

13 METROPOLITANO DE QUITO Y SUS EMPRESAS

14 METROPOLITANAS

15

Y

16 FCPC DE CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DEL

17 MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

18

19

CUANTÍA:

20

INDETERMINADA

21

22

DI 2 COPIAS

23

24

C.F.S.

25

26

27 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la

28 República del Ecuador el día de hoy, VEINTINUEVE DE

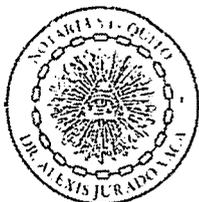


ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

31/10/2022

1 OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, ante mí,
2 DOCTOR ALEXIS PATRICIO JURADO VACA, NOTARIO
3 OCTOGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparece
4 de forma libre y voluntaria, con capacidad para contratar, obligarse y
5 conocimiento a la celebración del presente instrumento por una parte
6 A) el licenciado CHRISTIAN GONZALO ESCOBAR FREIRE en
7 su calidad de Representante Legal de la entidad absorbente FONDO
8 COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE
9 JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES, TRABAJADORES Y
10 FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO
11 METROPOLITANO DE QUITO Y SUS EMPRESAS
12 METROPOLITANAS; y de la entidad absorbida FCPC DE
13 CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DEL MUNICIPIO DEL
14 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. Representación
15 Legal que lo acredita de conformidad con las resoluciones de
16 calificación de la Superintendencia de Bancos Nos. SB- DTL-2017-
17 836 de veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) y
18 SB-DTL-2017-837 de veintiocho (28) de septiembre de dos mil
19 diecisiete (2017), que en copias auténticas se acompaña. El
20 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
21 casado, domiciliado en Calle Gran Colombia N13-62 y Ramón Egas;
22 Número de teléfono: dos cinco cero uno cinco dos cuatro; correo
23 electrónico: gerencia@fondosmdmq.com. A quien de conocer doy fe
24 porque me ha presentado su documento de ciudadanía, en virtud de
25 lo que exige la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, al
26 ser requerido por el Notario, el compareciente solicita que se
27 agreguen copias certificadas de sus documentos de ciudadanía, y
28 autoriza expresamente al señor Notario para que acceda al sistema e

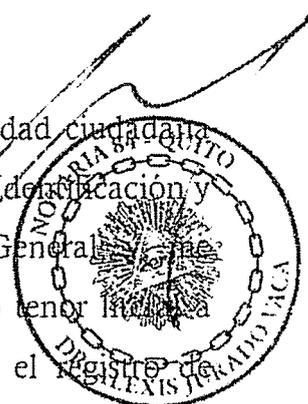

FONDO
MUNICIPAL DE QUITO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
31/10/2022



NOTARÍA

DR. ALEXIS JURADO VACA

1 imprima el certificado electrónico de datos de identidad ciudadano
 2 conferido por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y
 3 Cedulación para ser agregados al presente Poder General y me
 4 solicita que eleve a escritura pública la minuta cuyo tenor literal es
 5 continuación transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de
 6 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de fusión por
 7 absorción, entre el FONDO COMPLEMENTARIO
 8 PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN DE LOS
 9 SERVIDORES, TRABAJADORES Y FUNCIONARIOS DEL
 10 MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y
 11 SUS EMPRESAS METROPOLITANAS (Absorbente) y FCPC DE
 12 CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DEL MUNICIPIO DEL
 13 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (absorbido), reforma
 14 y codificación del estatuto. COMPARECIENTE: Comparece a la
 15 celebración de la presente escritura el licenciado Christian Gonzalo
 16 Escobar Freire en su calidad de Representante Legal de la entidad
 17 absorbente FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL
 18 CERRADO DE JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES,
 19 TRABAJADORES Y FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DEL
 20 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y SUS EMPRESAS
 21 METROPOLITANAS; y de la entidad absorbida FCPC DE
 22 CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DEL MUNICIPIO DEL
 23 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. Representación
 24 Legal que lo acredita de conformidad con las resoluciones de
 25 calificación de la Superintendencia de Bancos Nos. SB- DTL-2017-
 26 836 de 28 de septiembre de 2017 y SB-DTL-2017-837 de 28 de
 27 septiembre de 2017, que en copias auténticas se acompaña. El
 28 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil



1 cañado, domiciliado en Calle Gran Colombia N13-62 y Ramón Egas;
2 Número de teléfono: dos cinco cero uno cinco dos cuatro; correo
3 electrónico: gerencia@fondosmdmq.com, plenamente capaz para
4 contratar y obligarse a nombre de sus representados por lo que
5 conviene en celebrar libre y voluntariamente el presente contrato.
6 PRIMERA: ANTECEDENTES.- UNO PUNTO UNO.- EL
7 FONDO DE JUBILACIÓN PATRONAL ESPECIAL DEL
8 MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
9 FCPC fue creado por el Ilustre Municipio de Quito mediante
10 Ordenanza Municipal número tres uno cero nueve de fecha veinte y
11 seis de abril de mil novecientos noventa y cuatro. UNO PUNTO
12 DOS.- De conformidad a la Ordenanza Municipal No. 0176 de
13 fecha 17 de febrero del 2006 se reformó el Estatuto del FONDO DE
14 JUBILACIÓN PATRONAL ESPECIAL DEL MUNICIPIO DEL
15 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - FCPC. UNO
16 PUNTO TRES.- EL FONDO DE JUBILACIÓN PATRONAL
17 ESPECIAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO
18 METROPOLITANO DE QUITO - FCPC se registra en la
19 Superintendencia de Bancos y Seguros como un Fondo
20 complementario previsional cerrado mediante resolución No. SBS-
21 2007-196 de 7 de marzo de 2007. UNO PUNTO CUATRO.- Con
22 fecha 5 de febrero del 2018, mediante resolución No. SB-DTL-2018-
23 0146 emitida por la Superintendencia de Bancos se aprobó el cambio
24 de denominación del "FONDO DE JUBILACIÓN PATRONAL
25 ESPECIAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO
26 METROPOLITANO DE QUITO - FCPC" por el de "FONDO
27 COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE
28 JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES, TRABAJADORES Y

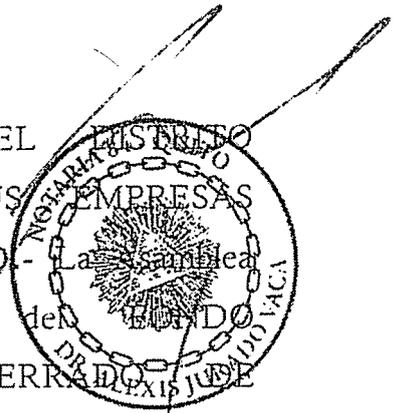
 fondo
MUNICIPIO DE QUITO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
31/10/2022



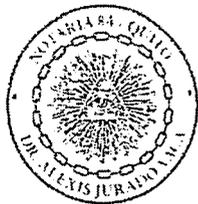
NOTARÍA

DR. ALEXIS JURADO VACA

1 FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO
 2 METROPOLITANO DE QUITO Y SUS EMPRESAS
 3 METROPOLITANAS". UNO PUNTO CINCO.- La Asamblea
 4 General Ordinaria de Representantes del FONDO
 5 COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO
 6 JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES, TRABAJADORES Y
 7 FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO
 8 METROPOLITANO DE QUITO Y SUS EMPRESAS
 9 METROPOLITANAS en sesión celebrada el 29 de febrero del 2020,
 10 resolvió por unanimidad aprobar la fusión por absorción con el
 11 FCPC DE CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DEL MUNICIPIO
 12 DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. UNO PUNTO
 13 SEIS.- EL FONDO DE CESANTÍA PRIVADO
 14 COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DEL
 15 MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 16 fue creado por el Ilustre Municipio de Quito mediante Resolución
 17 Administrativa No. 81-30-53 de 30 de noviembre de 1989. UNO
 18 PUNTO SIETE.- De conformidad a la Ordenanza Metropolitana
 19 No. 0137 de fecha 17 de diciembre del 2004 se reformó el Estatuto
 20 del FONDO DE CESANTÍA PRIVADO COMPLEMENTARIO
 21 PREVISIONAL CERRADO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO
 22 METROPOLITANO DE QUITO. UNO PUNTO OCHO.-
 23 FONDO DE CESANTÍA PRIVADO COMPLEMENTARIO
 24 PREVISIONAL CERRADO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO
 25 METROPOLITANO DE QUITO se registra en la Superintendencia
 26 de Bancos y Seguros como un Fondo complementario previsional
 27 cerrado mediante resolución No. SBS-2005-0442 de 3 de agosto del
 28 2005. UNO PUNTO NUEVE.- La Superintendencia de Bancos con



1 resolución No. SB-DTL-2018-0110 de 29 de enero de 2018, aprueba
2 el cambio de denominación del Fondo de Cesantía Privado
3 Complementario Previsional Cerrado del Municipio del Distrito
4 Metropolitano de Quito por el de FCPC DE CESANTÍA DE LOS
5 SERVIDORES DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO
6 METROPOLITANO DE QUITO. Mediante resoluciones Nos. SB-
7 DTL-2018-0181 de 07 de febrero de 2018 y SB-DTL-2018-284 de 22
8 de marzo de 2018, se ratifican los errores en la denominación del
9 referido Fondo y en la fecha de celebración de la Asamblea general
10 extraordinaria de partícipes, que constaban en la resolución No. SB-
11 DTL-2018-0110 de 29 de enero de 2018. UNO PUNTO DIEZ.- La
12 Asamblea General Ordinaria de Representantes del FCPC DE
13 CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DEL MUNICIPIO DEL
14 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO en sesión celebrada el
15 29 de febrero del 2020, con la asistencia de 19 Representantes,
16 resolvió por unanimidad ser absorbido mediante fusión por el
17 FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE
18 JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES, TRABAJADORES Y
19 FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO
20 METROPOLITANO DE QUITO Y SUS EMPRESAS
21 METROPOLITANAS. UNO PUNTO ONCE.- La Asamblea
22 General Ordinaria de Representantes del FONDO
23 COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE
24 JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES, TRABAJADORES Y
25 FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO
26 METROPOLITANO DE QUITO Y SUS EMPRESAS
27 METROPOLITANAS, en sesión celebrada el 29 de febrero del 2020,
28 con la asistencia de 25 Representantes, resolvió por unanimidad



NOTARÍA 84

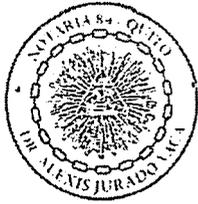


1 absorber mediante fusión al FCPC DE CESANTÍA DE LOS
 2 SERVIDORES DEL MUNICIPIO DEL
 3 METROPOLITANO DE QUITO. UNO PUNTO DOCE
 4 Superintendencia de Bancos mediante oficio No. SB/SG-2021
 5 00992-O de 21 de enero del 2021, aprueba y reserva la denominación
 6 "FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE
 7 JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS EMPLEADOS DEL
 8 MUNICIPIO QUITO Y SUS EMPRESAS MUNICIPALES -
 9 FONDO MUNICIPIO DE QUITO". UNO PUNTO TRECE.- La
 10 Asamblea General Extraordinaria de Representantes del FONDO
 11 COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE
 12 JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES, TRABAJADORES Y
 13 FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO
 14 METROPOLITANO DE QUITO Y SUS EMPRESAS
 15 METROPOLITANAS, celebrada el 25 de septiembre de 2021
 16 aprobó por unanimidad de los 25 partícipes presentes el proyecto de
 17 reforma de estatuto del Fondo. SEGUNDA: FUSIÓN POR
 18 ABSORCIÓN.- En virtud de los antecedentes expuestos, conforme a
 19 las resoluciones adoptadas por la Asamblea General Ordinaria de
 20 Representantes del FONDO COMPLEMENTARIO
 21 PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN DE LOS
 22 SERVIDORES, TRABAJADORES Y FUNCIONARIOS DEL
 23 MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y
 24 SUS EMPRESAS METROPOLITANAS y la Asamblea General
 25 Ordinaria de Representantes del FCPC DE CESANTÍA DE LOS
 26 SERVIDORES DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO
 27 METROPOLITANO DE QUITO, celebradas ambas el veinte y
 28 nueve de febrero del dos mil veinte. el compareciente a nombre y en

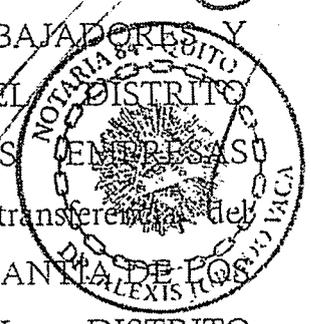


ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

31/10/2022



NOTARIA 84



1 JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES, TRABAJADORES Y
 2 FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO
 3 METROPOLITANO DE QUITO Y SUS EMPRESAS
 4 METROPOLITANAS, acepta el traspaso y transferencia del
 5 patrimonio que en su favor hace el FCPC DE CESAN
 6 SERVIDORES DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO
 7 METROPOLITANO DE QUITO y asume todos los derechos y
 8 obligaciones del Fondo absorbido y la responsabilidad de un
 9 liquidador respecto de sus deudores y acreedores conforme a lo
 10 dispuesto en la Ley de Compañías, norma supletoria según lo
 11 establece el artículo 105 de la Codificación de Resoluciones
 12 Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida por la
 13 Superintendencia de Bancos, Libro I, Capítulo XLI: "De los Fondos
 14 complementarios previsionales cerrados", Sección II: "Normas que
 15 la constitución, registro, organización, funcionamiento y liquidación
 16 de los Fondos complementarios previsionales cerrados", Subsección
 17 IX. "de la fusión y escisión", Parágrafo II: "Procedimiento".
 18 **TERCERA: REFORMA Y CODIFICACIÓN.-** En cumplimiento
 19 a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de Representantes de
 20 veinte y nueve de febrero del dos mil veinte, el Licenciado Christian
 21 Gonzalo Escobar Freire en su calidad de Representante Legal del
 22 FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE
 23 JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES, TRABAJADORES Y
 24 FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO
 25 METROPOLITANO DE QUITO Y SUS EMPRESAS
 26 METROPOLITANAS, procede a reformar y codificar el estatuto
 27 social del Fondo Complementario Previsional Cerrado en los
 28 siguientes términos: TÍTULO I, GENERALIDADES, CAPÍTULO


 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 31/10/2022

1 representación del Fondo absorbente y Fondo absorbido declara: i)
2 Qué se fusiona el FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL
3 CERRADO DE JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES,
4 TRABAJADORES Y FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DEL
5 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y SUS EMPRESAS
6 METROPOLITANAS con el FCPC DE CESANTÍA DE LOS
7 SERVIDORES DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO
8 METROPOLITANO DE QUITO, fusión mediante la que el
9 FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE
10 JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES, TRABAJADORES Y
11 FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO
12 METROPOLITANO DE QUITO Y SUS EMPRESAS
13 METROPOLITANAS absorbe al FCPC DE CESANTÍA DE LOS
14 SERVIDORES DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO
15 METROPOLITANO DE QUITO; ii) Que para que opere la fusión
16 antes referida, el Fondo absorbido FCPC DE CESANTÍA DE LOS
17 SERVIDORES DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO
18 METROPOLITANO DE QUITO se disuelve sin que por ello entre
19 en liquidación; iii). Que el FCPC DE CESANTÍA DE LOS
20 SERVIDORES DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO
21 METROPOLITANO DE QUITO transfiere en bloque y a título
22 universal la totalidad de su patrimonio, activos y pasivos, muebles e
23 inmuebles a favor del FONDO COMPLEMENTARIO
24 PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN DE LOS
25 SERVIDORES, TRABAJADORES Y FUNCIONARIOS DEL
26 MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y
27 SUS EMPRESAS METROPOLITANAS; iv) Que el FONDO
28 COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

3/10/2022

1 I, Del nombre, domicilio, objeto y duración. Artículo 1.- El
2 nombre o denominación es FONDO COMPLEMENTARIO
3 PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE
4 LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE QUITO Y SUS
5 EMPRESAS MUNICIPALES - FONDO MUNICIPIO DE
6 QUITO (en adelante para efectos de este estatuto se lo denominará
7 "Fondo"), como consta oficio No. SB-SG-2021-00992-O de 21 de
8 enero del 2021, por el cual la Superintendencia de Bancos aprueba y
9 reserva la denominación. Artículo 2.- El Fondo, es una persona
10 jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, tiene únicamente fines
11 previsionales, de beneficio social para sus partícipes, se rige por la
12 Ley de Seguridad Social, las resoluciones de la Junta de Política y
13 Regulación Monetaria y Financiera, las resoluciones y disposiciones
14 de la Superintendencia de Bancos; y, este estatuto. Podrá ofrecer uno
15 o más planes previsionales en las áreas que comprende el seguro
16 general obligatorio o en aquellas que no estén cubiertas por éste,
17 siempre que tengan el debido sustento técnico, y cuenten con el
18 respaldo de estudios económicos - financieros, de ser el caso, que
19 demuestren la sostenibilidad de las prestaciones. Artículo 3.- El
20 domicilio del Fondo es en Quito Distrito Metropolitano, y podrá
21 establecer oficinas en uno o más lugares dentro de la misma
22 jurisdicción, para la atención a sus partícipes, sujetándose a las
23 disposiciones legales correspondientes. Artículo 4.- La duración del
24 Fondo será indefinida, pero podrá disolverse voluntariamente o
25 liquidarse de oficio, de conformidad a la normativa expedida por la
26 Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la
27 Superintendencia de Bancos, y este estatuto. CAPÍTULO II, Objeto
28 social. Artículo 5.- El objeto social del Fondo es otorgar a sus



NOTARÍA 84

DR. ALEXIS JURADO VACA



1 partícipes la prestación complementaria de jubilación y cesantía a
 2 través del ahorro voluntario de sus partícipes, y la inversión de los
 3 recursos, se realizará bajo los criterios de seguridad, transparencia,
 4 solvencia, eficiencia y rentabilidad, con la finalidad de mejorar la
 5 cuantía o las condiciones de las prestaciones correspondientes al
 6 seguro general obligatorio, cuando se cumpla las condiciones
 7 establecidas en la Ley de Seguridad Social, la normativa vigente, este
 8 estatuto y los reglamentos que se emitan para el efecto. TÍTULO II,
 9 DE LOS PARTÍCIPES, CAPÍTULO I, Requisitos, derechos y
 10 obligaciones. Artículo 6.- Son partícipes del Fondo quienes
 11 voluntariamente decidan hacerlo a través de la suscripción de un
 12 contrato de adhesión y quienes acrediten las siguientes condiciones
 13 simultáneamente: 6.1. Mantener una relación laboral por:
 14 nombramiento, contrato u otra modalidad de contratación (en
 15 calidad de: servidores, trabajadores, funcionarios, docentes,
 16 empleados u otra denominación) con el Municipio del Distrito
 17 Metropolitano de Quito, Empresas Municipales, Secretarías,
 18 Agencias, Institutos y otras dependencias municipales; 6.2. Ser
 19 afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; 6.3. Realizar
 20 las aportaciones puntualmente establecidas en este estatuto. Artículo
 21 7.- Para el ingreso como partícipes al Fondo los requisitos son los
 22 siguientes: 7.1. Suscribir el contrato de adhesión; 7.2. Copia de
 23 cédula de ciudadanía, y; 7.3. Demás requisitos enmarcados en la
 24 normativa vigente. Artículo 8.- Son derechos de los partícipes los
 25 siguientes: 8.1. Acceder a los servicios que preste estatutariamente el
 26 Fondo de acuerdo a la ley, regulaciones vigentes y este estatuto; 8.2.
 27 Recibir la prestación complementaria de jubilación y cesantía cuando
 28 cumpla las condiciones previstas en la Ley de Seguridad Social, la

 fondo
MUNICIPIO DE QUITO

ES FIDELICOPIA DEL ORIGINAL

31/10/2022

1 número máximo de partícipes que puedan desafiliarse anualmente
2 conforme las disposiciones que emita el BIESS, guardando así el
3 tiempo y/o montos mínimos de permanencia y acumulación,
4 precautelando la estabilidad y liquidez del Fondo; y, 15.3. En caso
5 de aceptarse la desafiliación del partícipe por el cumplimiento de los
6 requisitos constantes en el presente artículo, la devolución de sus
7 aportes personales se realizará de acuerdo a la normativa vigente.

8 TÍTULO III, PATRIMONIO. Artículo 16.- El patrimonio del
9 Fondo, está conformado por: 16.1. Reservas; 16.2. Superávits por
10 valuaciones; 16.3. Aportes restringidos; y, 16.4. Resultados.

11 TÍTULO IV. REGIMEN DE ADMINISTRACIÓN DE
12 CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL. CAPÍTULO I, De las

13 cuentas individuales. Artículo 17.- El Fondo se administra bajo el
14 régimen de capitalización individual, en el que, el saldo a favor de
15 cada partícipe se lleva en un registro contable individualizado,
16 identificado los aportes personales, patronales, adicionales, así como
17 sus respectivos rendimientos; y, cualquier hecho contable o
18 movimiento que afecte a los recursos de dicha cuenta individual.

19 Artículo 18.- La gestión de las cuentas individuales, deben regirse
20 por los siguientes principios básicos: 18.1. Mantener en forma
21 separada la contabilidad, según la naturaleza de las prestaciones;
22 18.2. Las aportaciones destinadas al financiamiento de una
23 prestación no pueden ser destinadas al financiamiento de otra; y,
24 18.3. Para la liquidación de las prestaciones debe verificarse el
25 cumplimiento de las condiciones y requisitos de acceso a cada
26 prestación en forma individual. CAPÍTULO II. Aportes. Artículo

27 19.- Por el origen de los recursos, los aportes están constituidos por:

28 19.1. Aporte personal: Es la cotización que realiza el partícipe sobre

1 normativa vigente y este estatuto; 8.3. Aceptar y cumplir los
2 nombramientos como delegado a la Asamblea General de
3 Representantes para los cuales fueren designados salvo causas
4 debidamente justificadas; 8.4. Elegir y ser elegido representante a la
5 Asamblea General de Representantes; 8.5. Participar con voz y voto
6 en las Asambleas General de Representantes; 8.6. Acceder a la
7 portabilidad del saldo de la cuenta individual a otro Fondo
8 complementario previsional cerrado, por efecto de la movilidad
9 laboral; y, 8.7. Recibir información sobre su cuenta individual.

10 Artículo 9.- Son obligaciones de los partícipes: 9.1. Realizar los
11 aportes personales individuales mensuales; 9.2. Cumplir las
12 obligaciones y compromisos económicos adquiridos con el ente
13 previsional en las condiciones y plazos acordados; 9.3. Cumplir y
14 hacer cumplir el marco jurídico aplicable para los Fondos
15 complementarios previsionales cerrados, las disposiciones de este
16 estatuto y los reglamentos; 9.4. Cumplir y hacer cumplir las
17 resoluciones de la Asamblea General de Representantes; y, 9.5.
18 Otros enmarcados en la normativa vigente. Artículo 10.- La calidad
19 de partícipe se perderá en los siguientes casos: 10.1. Por terminación
20 de la relación laboral con la entidad patronal. 10.2. Por desafiliación
21 voluntaria de acuerdo con la normativa vigente y este estatuto; 10.3.
22 Por la liquidación de la cuenta individual previo el cumplimiento de
23 los requisitos establecidos en la normativa vigente y este estatuto;
24 10.4. Por exclusión de acuerdo con el estatuto; y, 10.5. Por
25 fallecimiento. CAPÍTULO II, Exclusión y remoción. Artículo 11.-
26 El incumplimiento de las regulaciones vigentes, disposiciones
27 estatutarias, reglamentarias y de las resoluciones de la Asamblea
28 General de Representantes, dará lugar a la exclusión de los partícipes

1 de finiquito o certificado en la que conste la terminación de la
2 relación laboral; 21.4. En caso de fallecimiento del partícipe, se
3 aplicará lo determinado en las leyes y reglamentos correspondientes.

4 **CAPÍTULO II, Prestación de cesantía. Artículo 22.-** La prestación
5 de cesantía complementaria se concederá al partícipe cuando termine
6 su relación laboral con el Municipio del Distrito Metropolitano de
7 Quito y sus empresas metropolitanas, secretarías, agencias, institutos
8 y otras dependencias municipales previo las deducciones que
9 correspondan, para lo cual deberá presentar lo siguiente: 22.1

10 Solicitud de liquidación de la cuenta individual dirigida al
11 Representante Legal del Fondo; 22.2 Acción de personal de cese de
12 funciones emitida por el patrono; 22.3 Aviso de salida del Instituto
13 Ecuatoriano de Seguridad Social; y, 22.4 En caso de
14 fallecimiento del partícipe, se aplicará lo determinado en las leyes y
15 reglamentos correspondientes. **CAPÍTULO III, Servicios. Artículo**

16 **23.-** El Fondo podrá ofrecer a los partícipes servicios adicionales
17 relacionados con el ahorro previsional, los cuales deben estar
18 enmarcados en la ley. Los costos de estos servicios bajo ningún
19 concepto pueden afectar, descontar o desviar valores de la cuenta
20 individual, así como de sus aportes y rendimientos, por lo que, el
21 Fondo no podrá utilizar los recursos de la misma para solventar
22 dichos servicios, conforme lo dispone el artículo 49 inciso segundo
23 de la Resolución No. 280-2016-F. **CAPÍTULO IV, Portabilidad.**

24 **Artículo 24.-** La portabilidad es un derecho que tiene el partícipe, en
25 caso de movilidad laboral, por el cual puede conservar los derechos a
26 las prestaciones de jubilación y cesantía, y consiste en transferir los
27 derechos y obligaciones a otro Fondo complementario previsional
28 cerrado, legalmente constituido, que establezca en sus estatutos esta


Fondo
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
31/10/2022

NOTARÍA



1 sus ingresos al ente previsional, correspondiente al 4% (cuatro por
 2 ciento) de la remuneración mensual unificada. 19.2. Aporte
 3 adicional: Es la cotización que el partícipe efectúa voluntariamente
 4 en adición al aporte personal con el objetivo de incrementar su
 5 cuenta individual; y, 19.3. El aporte patronal recibido: Constituyen
 6 los valores que voluntariamente el Municipio del Distrito
 7 Metropolitano de Quito y sus empresas, entregó al FONDO
 8 COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE
 9 JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES, TRABAJADORES Y
 10 FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DISTRITO
 11 METROPOLITANO DE QUITO Y SUS EMPRESAS
 12 METROPOLITANAS y al FCPC DE CESANTÍA DE LOS
 13 SERVIDORES DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO
 14 METROPOLITANO DE QUITO para que sean acreditados en las
 15 cuentas individuales de sus partícipes. TÍTULO V.
 16 PRESTACIONES. CAPÍTULO I, Prestación de jubilación.
 17 Artículo 20.- El Fondo otorgará a sus partícipes la prestación
 18 complementaria de seguridad social de jubilación y cesantía cuando
 19 cumplan las condiciones previstas en la Ley de Seguridad Social, la
 20 normativa vigente y este estatuto. Artículo 21.- La prestación de
 21 jubilación complementaria se concederá al partícipe cuando cumpla
 22 las condiciones previstas en la Ley de Seguridad Social y en la norma
 23 vigente para acogerse a la jubilación, previo las deducciones que
 24 correspondan, para lo cual deberá presentar lo siguiente: 21.1.
 25 Solicitud de liquidación de la cuenta individual dirigida al
 26 Representante Legal del Fondo; 21.2. Certificado o aviso de salida,
 27 emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el que se
 28 indique que el partícipe es Jubilado; 21.3. Acción de personal, acta



162. ciento sesenta y dos

NOTARÍA 84

ALEXIS JURADO VACA



1 figura. Artículo 25.- Para acogerse a la portabilidad, el partícipe
2 deberá presentar lo siguiente: 25.1 Solicitud dirigida al Representante
3 Legal del Fondo; 25.2 Carta compromiso del ente previsorial al cual
4 se pretende trasladar/o recibir la cuenta individual, incluidas las
5 obligaciones en curso de pago; 25.3. Acción de personal de cese de
6 funciones emitida por el patrono anterior y acción de personal de
7 ingreso a cualquier institución municipal que forme parte del Fondo.
8 25.4. Aviso de salida del IESS del partícipe teniendo como patrono
9 el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o sus empresas
10 metropolitanas. TÍTULO VI, GOBIERNO Y
11 ADMINISTRACIÓN. CAPÍTULO I, Reforma de estatutos.
12 Artículo 26.- El Representante Legal presentará para aprobación de
13 la Asamblea General de Representantes las propuestas de reformas
14 estatutarias. CAPÍTULO II, Régimen de administración a cargo
15 del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Artículo
16 27.- En cumplimiento del artículo 220 inciso tercero de la Ley de
17 Seguridad Social, el BIESS es el administrador del Fondo, mediante
18 cuentas individuales, su gestión se sujetará a los principios de
19 seguridad, transparencia, solvencia, eficiencia y rentabilidad. Como
20 administrador deberá acatar y hacer respetar las decisiones tomadas
21 por la Asamblea General de Representantes en su calidad de máximo
22 organismo del Fondo, en cuanto no se contraponga con la Ley y la
23 normativa emitida por la Superintendencia de Bancos y la Junta de
24 Política y Regulación Monetaria y Financiera. Artículo 28.- Las
25 cuentas individuales de los partícipes, serán personales e
26 independientes de las que administra el Banco del Instituto
27 Ecuatoriano de Seguridad Social. Artículo 29.- Los valores
28 constantes en las cuentas individuales, conservarán su objeto y fines,

1 siendo de propiedad de los partícipes, los cuales tendrán plena
2 decisión sobre el uso y destino de los mismos, manteniendo el
3 manejo de cuentas individuales independientes y separadas del
4 patrimonio del BIESS y de los demás Fondos que administra.
5 **Artículo 30.-** El BIESS garantizará la continuidad de los servicios,
6 prestaciones y beneficios que otorga el Fondo, con sujeción a las
7 disposiciones legales vigentes. **Artículo 31.-** La recaudación de los
8 aportes de los partícipes y los pagos de los créditos otorgados, serán
9 realizados mediante deducción de los sueldos, salarios y en general
10 remuneraciones de los partícipes; o, a través de otros mecanismos
11 que determine el BIESS de acuerdo a sus facultades legales. **Artículo**
12 **32.-** El BIESS cobrará al Fondo un valor por concepto de
13 administración en función de los rendimientos anuales y de manera
14 diferenciada según las regulaciones expedidas para el efecto.
15 **CAPÍTULO III, Funciones y atribuciones del Banco del Instituto**
16 **Ecuatoriano de Seguridad Social. Artículo 33.-** Son funciones y
17 atribuciones del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
18 Social: 33.1 Aprobar, previa presentación del Representante Legal,
19 el plan estratégico, el plan operativo y el presupuesto del Fondo
20 complementario previsional cerrado. 33.2 Conocer trimestralmente
21 el informe del Representante Legal del Fondo complementario
22 previsional cerrado, sobre la marcha administrativa, operativa y
23 financiera del Fondo complementario y de los resultados de su
24 gestión; 33.3 Conocer anualmente el Informe de gestión del
25 Representante Legal del Fondo complementario previsional cerrado;
26 33.4 Conocer sobre la situación financiera del Fondo
27 complementario previsional cerrado, la situación de riesgos, del
28 cumplimiento del plan estratégico y otros informes que solicite; 33.5



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

31/10/2022

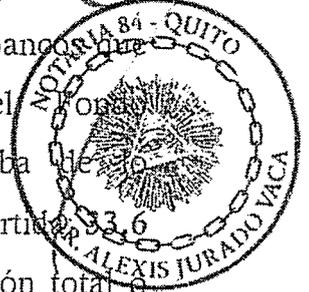


160- cinco ceros

NOTARÍA 84

ALEXIS JURADO VACA

1 Conocer toda comunicación de la Superintendencia de Bancos que
2 contenga observaciones a ser cumplidas por el Fondo
3 complementario previsional cerrado, remitiendo prueba de su
4 actuado y de la resolución o disposición, adoptada o impartida.
5 Resolver sobre el informe para la adquisición, enajenación total o
6 parcial y/o la hipoteca de bienes inmuebles; y, 33.7 Las demás
7 establecidas en la Ley, aquellas que expida la Junta de Política y
8 Regulación Monetaria y Financiera; así como las disposiciones e
9 instrucciones emitidas por el organismo de control. **CAPÍTULO IV,**
10 **Estructura. Artículo 34.-** El Fondo, para su administración, tendrá la
11 siguiente estructura: 34.1 Asamblea General de Representantes; 34.2
12 Representante Legal; y, 34.3 Comités conformados por el
13 BIESS. **CAPÍTULO V, Asamblea General de Representantes.**
14 **Artículo 35.-** La Asamblea General de Representantes, es el máximo
15 organismo interno del Fondo y sus resoluciones son obligatorias para
16 todos sus órganos internos y partícipes, en tanto no se opongan a las
17 disposiciones legales, las resoluciones de la Junta de Política y
18 Regulación Monetaria y Financiera, las disposiciones o resoluciones
19 de la Superintendencia de Bancos, el presente estatuto y sus
20 reglamentos. **Artículo 36.-** La Asamblea General de Representantes,
21 será ordinaria o extraordinaria. **Artículo 37.-** La Asamblea general
22 ordinaria sesionará obligatoriamente dentro de los noventa (90) días
23 siguientes al cierre de cada ejercicio anual, para conocer y resolver
24 sobre: 1. Conocer y aprobar los estados financieros; 2. Informe de
25 Auditor Interno; 3. Informe de Auditoría Externa; e, 4. Informe del
26 Representante Legal del ente previsional, entre otros que establezca
27 la regulación vigente. **Artículo 38.-** La Asamblea general
28 extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo, convocada por el




fondo
MUNICIPIO DE QUITO
FO DEL COPIA DEL ORIGINAL
31/10/2022

1 Representante Legal; o, a pedido del cincuenta (50) por ciento más
2 uno (1) del total de Representantes, para tratar los asuntos
3 puntualizados en la convocatoria de acuerdo con la norma expedida
4 por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
5 **Artículo 39.-** La convocatoria a Asamblea general ordinaria o
6 extraordinaria se efectuará por medio del uso de: correo electrónico.
7 página web, redes sociales, carteles colocados en lugares donde
8 exista mayor concurrencia y cualquier otro medio por lo menos con
9 ocho (8) días anteriores a la fecha de su realización. En la
10 convocatoria deberá indicarse el lugar, fecha y hora de la instalación
11 de la Asamblea general, el orden del día, y constará expresamente
12 que, de no existir el quórum mínimo a la hora fijada para la sesión, la
13 misma se instalará una hora más tarde, con el número de
14 Representantes presentes. También se puede instalar por vía
15 telemática a través de videoconferencia cumpliendo con los mismos
16 requisitos. **Artículo 40.-** Las decisiones que adopte la Asamblea
17 general serán tomadas por la mitad más uno de los Representantes
18 presentes, excepto que la normativa vigente establezca un cuórum
19 especial para adoptar ciertas resoluciones o decisiones. Las
20 resoluciones serán válidas siempre que al momento de resolver se
21 mantenga el cuórum mínimo de instalación y surtirán efecto a partir
22 de la emisión de la resolución. **Artículo 41.-** De las sesiones de la
23 Asamblea General de Representantes se levantarán actas suscritas
24 por el Representante Legal y el secretario Ad -Hoc, en donde se
25 dejará constancia de lo actuado. Dicha acta, junto con la lista
26 firmada de los asistentes y el expediente certificado con los
27 documentos de los temas tratados se mantendrán debidamente
28 archivados. Las actas se extenderán por escrito, y estarán



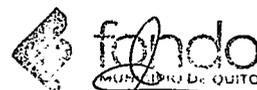
NOTARÍA

1 debidamente foliadas. Para el caso de sesiones por vía telemática los
 2 Representantes deberán consignar su asistencia a través de un correo
 3 electrónico dirigido al secretario AD-HOC. Artículo 42.-
 4 Asamblea General de Representantes estará integrada por
 5 miembros electos entre los partícipes pertenecientes a: Municipio
 6 todas las instituciones y empresas municipales; observando lo
 7 siguiente: 42.1. Por votación personal, directa y secreta de cada uno
 8 de los partícipes; 42.2. Los Representantes con sus respectivos
 9 suplentes, serán elegidos por períodos de hasta dos (2) años, podrán
 10 ser reelegidos luego de transcurrido un periodo y por una sola vez
 11 más; y, 42.3. El procedimiento que se adopte para la elección de
 12 Representantes será reglamentado por la Asamblea General de
 13 Representantes, sujetándose a las instrucciones contenidas en los
 14 numerales precedentes y vigilando que todos los partícipes se
 15 encuentren debidamente representados en forma proporcional y
 16 equitativa considerando la representación de la entidad municipal
 17 patronal. 42.4. El reglamento expedido para el efecto. Artículo 43.-
 18 Para ser electo representante a la Asamblea General de
 19 Representantes es necesario: 43.1. Acreditar la calidad de partícipe;
 20 y, 43.2. No estar en mora por obligaciones directas con el Fondo por
 21 más de sesenta (60) días antes de la fecha de convocatoria a
 22 elecciones, para cuyo efecto los candidatos inscritos presentarán un
 23 certificado emitido por el Representante Legal del Fondo, según
 24 corresponda. Artículo 44.- Los Representantes perderán su calidad,
 25 si dejan de ser partícipes del Fondo Complementario Previsional
 26 Cerrado; o, si posteriormente incurrieren en las prohibiciones
 27 establecidas en la normativa vigente y en este estatuto. Artículo 45.-
 28 Cuando el número de integrantes de la Asamblea General de



fondo
 MUNICIPIO DE QUITO
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 31/10/2022

1 Representantes disminuya a menos del cincuenta por ciento (50%)
2 del número de conformación previsto en el estatuto social, se
3 convocará en un término no mayor a quince (15) días a elecciones
4 para elegir Representantes y completar el número, quienes
5 continuarán en funciones hasta completar el periodo
6 correspondiente. Artículo 46.- En caso de ausencia temporal o
7 definitiva de uno o más Representantes de la Asamblea general, se
8 principalizará a su suplente, quien continuarán en funciones hasta
9 completar el periodo correspondiente. Artículo 47.- La Asamblea
10 General de Representantes, tendrá las siguientes atribuciones: 47.1.
11 Cumplir y hacer cumplir la ley, el estatuto del Fondo, los
12 reglamentos, resoluciones de la Asamblea y disposiciones que dicte
13 la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, y la
14 Superintendencia de Bancos; 47.2. Conocer y aprobar el estatuto del
15 Fondo complementario previsional cerrado y sus reformas, que
16 entrarán en vigencia una vez aprobadas por la Superintendencia de
17 Bancos; 47.3. Conocer y aprobar las modificaciones de los valores de
18 aportación de los participes; 47.4. Conocer y aprobar los estados
19 financieros anuales; 47.5. Conocer los lineamientos del plan
20 estratégico, el plan operativo y presupuesto del Fondo, así como la
21 política general de remuneraciones; 47.6. Resolver en última
22 instancia los casos de exclusión de los participes, de acuerdo a lo que
23 establece el estatuto, garantizando el debido proceso; 47.7. Designar
24 los Auditores interno y externo, de la terna de personas naturales o
25 jurídicas (Auditor Externo será persona jurídica) calificadas por la
26 Superintendencia de Bancos, que presente el Representante Legal
27 designado por el BIESS; 47.8. Remover a los Representantes de la
28 Asamblea general observando el debido proceso previsto en este



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

31/10/2022



NOTARÍA



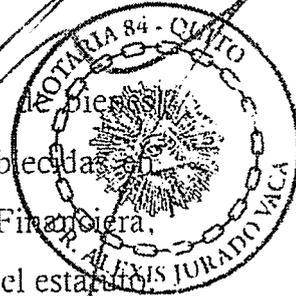
1 estatuto; 47.9. Autorizar la adquisición, enajenación total o parcial,
 2 y/o la hipoteca de bienes inmuebles de uso institucional; 47.10.
 3 Conocer y aprobar el informe anual de gestión presentado por el
 4 Representante Legal designado por el BIESS; 47.11. Conocer y
 5 resolver sobre las recomendaciones de los estudios económicos,
 6 financieros y/o actuariales, así como, las tasas de interés de las
 7 inversiones privativas; 47.12. Conocer y resolver sobre los informes
 8 de Auditoría; 47.13. Acordar la disolución y liquidación voluntaria,
 9 fusión o escisión del Fondo complementario previsional cerrado, en
 10 los términos previstos en la regulación vigente y este estatuto, con el
 11 voto conforme de al menos las dos terceras partes del número total
 12 de participes o Representantes; y, 47.14. Las demás establecidas en
 13 las leyes o reglamentos que rijan su funcionamiento y en el presente
 14 estatuto. **CAPÍTULO VI, Del Representante Legal. Artículo 48.-**
 15 El Representante Legal, no puede ser partícipe, será designado por el
 16 Gerente General del Banco del Instituto de Seguridad Social y
 17 deberá contar con la calificación de la Superintendencia de Bancos.
 18 Durante el concurso de méritos para selección de Representante
 19 Legal del Fondo, la Asamblea General de Representantes
 20 conformará una comisión que actuará como veedora durante todo
 21 este proceso. En caso de ausencia temporal o definitiva lo subrogará
 22 la persona que designe el Gerente General del BIESS, y deberá
 23 cumplir los mismos requisitos exigidos para el titular, incluida la
 24 calificación del órgano de control. **Artículo 49.-** Son atribuciones
 25 generales del Representante Legal: 49.1. Representar legal, judicial y
 26 extrajudicialmente al Fondo complementario previsional cerrado;
 27 49.2. Presentar para aprobación de la administración el plan
 28 estratégico, el plan operativo y el presupuesto del Fondo

1 complementario previsional cerrado, estos dos últimos hasta máximo
2 el 30 de noviembre del año inmediato anterior a planificar; 49.3.
3 Responder por la marcha administrativa, operativa y financiera del
4 Fondo complementario previsional cerrado e informar
5 trimestralmente al BIESS de los resultados de su gestión; 49.4.
6 Presentar anualmente el informe de gestión para conocimiento del
7 BIESS y la Asamblea General de Representantes. 49.5. Cumplir y
8 hacer cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General de
9 Representantes, y del BIESS; 49.6. Contratar, remover y sancionar a
10 los empleados del Fondo complementario previsional cerrado, de
11 acuerdo con la ley y políticas que determine la administración y fijar
12 las remuneraciones en función de las políticas aprobadas y que
13 constan en el presupuesto de la entidad; 49.7. Suministrar la
14 información que soliciten los partícipes respecto de la administración
15 del Fondo complementario previsional cerrado y de sus cuentas
16 individuales; 49.8. Informar al BIESS cuando lo requiera sobre la
17 situación financiera del Fondo complementario previsional cerrado,
18 la situación de riesgos, del cumplimiento del plan estratégico y otros
19 informes que le sean solicitados; 49.9. Poner en conocimiento
20 inmediato del BIESS toda comunicación de la Superintendencia de
21 Bancos que contenga observaciones a ser cumplidas, remitiendo
22 prueba de lo actuado; 49.10. Mantener los controles y
23 procedimientos adecuados para asegurar el control interno; 49.11.
24 Presentar para aprobación de la Asamblea General de
25 Representantes, la terna para seleccionar a los Auditores interno y
26 externo; 49.12. Presentar para aprobación de la Asamblea General
27 de Representantes, las propuestas de reformas estatutarias; 49.13.
28 Presentar al BIESS para su resolución, el informe para la


fondo
MUNICIPIO DE QUITO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
31/10/2022



NOTARÍA 84



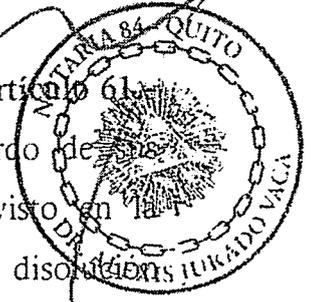
1 adquisición, enajenación total o parcial y/o la hipoteca de bienes
 2 inmuebles de uso institucional; y, 49.14. Las demás establecidas en
 3 la ley, por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera,
 4 la Superintendencia de Bancos, en la presente norma y en el estatuto.
 5 **CAPÍTULO VII, De los Comités. Artículo 50.-** En el BIESS se
 6 conformará un solo Comité de Prestaciones, el cual se integrará y
 7 funcionará de acuerdo a la normativa expedida por la Junta de
 8 Política y Regulación Monetaria y Financiera. Los Comités
 9 especializados de Auditoría, de Riesgos, Inversiones y de Ética que
 10 actualmente se encuentran conformados en el BIESS, conocerán y
 11 resolverán los asuntos del Fondo. **TÍTULO VII, INVERSIONES.**
 12 **CAPÍTULO I. Principios. Artículo 51.-** El Fondo realizará
 13 inversiones privativas y no privativas, observando los principios de
 14 eficiencia, transparencia, seguridad, oportunidad, liquidez,
 15 diversificación y rentabilidad, con sujeción a la normativa expedida
 16 por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, y al
 17 control de la Superintendencia de Bancos. **Artículo 52.-** El Fondo,
 18 no puede realizar inversiones fuera del territorio ecuatoriano.
 19 **CAPÍTULO II, Clasificación. Artículo 53.-** Las inversiones se
 20 clasifican en: 53.1 Inversiones privativas: Préstamos hipotecarios,
 21 préstamos quirografarios y préstamos prendarios; 53.2 Inversiones
 22 no privativas: Títulos de renta fija; títulos de renta variable, valores
 23 que se emitan como consecuencia de procesos de titularización,
 24 fideicomisos mercantiles e instrumentos que se negocien en el
 25 mercado de valores nacional, cuyo beneficiario sea el Fondo
 26 complementario previsional cerrado; y; 53.3 Inversiones en
 27 proyectos inmobiliarios: Adquisición, conservación, construcción y
 28 enajenación de bienes inmuebles. **Artículo 54.-** No podrán ser

1 sujetos de crédito, quienes no sean partícipes del Fondo
2 complementario previsional cerrado. **TÍTULO VIII, FUSIÓN Y**
3 **ESCISIÓN. CAPÍTULO I, Generalidades. Artículo 55.-** La fusión
4 por unión, opera cuando dos o más Fondos complementarios
5 previsionales cerrados se unen para formar uno nuevo que les sucede
6 en sus derechos y obligaciones. **Artículo 56.-** Fusión por absorción,
7 procede cuando uno o más Fondos complementarios previsionales
8 cerrados son absorbidos por otro que continúa subsistiendo. **Artículo**
9 **57.-** Escisión: Es la división de un Fondo complementario
10 previsional cerrado en uno o más. **CAPÍTULO II, Procedimiento.**
11 **Artículo 58.-** En los Fondos complementarios previsionales cerrados
12 la administración de cada uno que sugieran fusionarse con otro u
13 otros, pondrá en consideración de la Asamblea General de
14 Representantes para su aprobación el proyecto de fusión. **Artículo**
15 **59.-** Aprobado el proyecto de fusión por los dos tercios de la
16 Asamblea General del total de Representantes, las respectivas
17 administraciones designarán al Representante Legal de cada uno de
18 los Fondos complementarios previsionales cerrados que proyecten
19 fusionarse o un representante único designado al efecto por cada uno
20 de ellos para que, comunique y solicite la correspondiente
21 autorización de fusión a la Superintendencia de Bancos, en el
22 término de treinta (30) días de aprobado el proyecto de fusión.
23 **Artículo 60.-** El Fondo complementario previsional cerrado
24 incorporante o el absorbente, según el caso, asumirá toda y cualquier
25 obligación que haya correspondido, directa o indirectamente, a los
26 entes previsionales incorporados o absorbidos, incluyendo aquellas
27 obligaciones respecto al Fondo que administraban y de sus afiliados.
28 **TÍTULO IX, DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y LIQUIDACIÓN**


ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
31/10/2022



NOTARÍA



1 DE OFICIO. CAPÍTULO I, Disolución Voluntaria. Artículo 61.-

2 El Fondo podrá disolverse voluntariamente por acuerdo de

3 partícipes, de conformidad con el procedimiento previsto en la

4 normativa y estatuto vigente. Artículo 62.- Para la disolución

5 voluntaria, será necesaria la resolución de la Asamblea General de

6 Representantes, adoptada por al menos las dos terceras partes del

7 total de dicha Asamblea general, que indicará claramente la decisión.

8 Artículo 63.- La resolución de la Asamblea General de

9 Representantes se pondrá en conocimiento de la Superintendencia de

10 Bancos en el término de quince (15) días. Artículo 64.- Cuando una

11 tercera parte del total de partícipes del Fondo complementario

12 previsional no esté de acuerdo con la disolución voluntaria del

13 mismo y es su deseo continuar aportando al Fondo, con el objeto de

14 llegar a obtener las prestaciones que están dentro de la finalidad del

15 ente; podrá escindirse el Fondo y crear uno nuevo, ya sea antes de la

16 liquidación o dentro del proceso de liquidación del mismo.

17 CAPÍTULO II, Liquidación de Oficio. Artículo 65.- El Fondo, se

18 liquidará de oficio, por la comprobación de las siguientes causales:

19 65.1. Por imposibilidad manifiesta de cumplir con el objeto social;

20 65.2. Por incumplimiento en la presentación de los estados

21 financieros durante seis (6) meses; 65.3. Por inobservancia o

22 violación de la ley, la normativa expedida por la Junta de Política y

23 Regulación Monetaria y Financiera, de sus reglamentos o de los

24 estatutos del Fondo complementario previsional cerrado, así como,

25 las instrucciones o disposiciones emitidas por la Superintendencia de

26 Bancos, que atenten contra su normal funcionamiento o causen

27 graves perjuicios a los intereses de los partícipes o de terceros; 65.4.

28 Por cualquier otra causa determinada en el ordenamiento jurídico

 **fondo**
MUNICIPIO DE QUITO

ES UNA COPIA DEL ORIGINAL

31/10/2022

1 vigente; y, 65.5. Las demás que la Superintendencia de Bancos
2 establezca dentro de un proceso de Auditoría. TÍTULO X,
3 AUDITORIA EXTERNA E INTERNA. CAPÍTULO I, Del
4 Auditor Externo. Artículo 66.- El Auditor Externo deberá tener
5 independencia y reportar a la Asamblea General de Representantes,
6 y cuando corresponda al Banco del Instituto Ecuatoriano de
7 Seguridad Social. Artículo 67.- El Auditor Externo será una persona
8 jurídica, previa a su designación deberán contar con la calificación de
9 la Superintendencia de Bancos. Artículo 68.- El Auditor Externo
10 deberá cumplir al menos con las siguientes funciones: 68.1. Auditar
11 los estados financieros del Fondo complementario previsional
12 cerrado, así como la ejecución del presupuesto; 68.2. Informar a la
13 Asamblea General de Representantes y al Banco del Instituto
14 Ecuatoriano de Seguridad Social cuando corresponda, sobre: el
15 cumplimiento del presupuesto, de los procesos internos del Fondo
16 complementario previsional cerrado y resoluciones de aplicación
17 obligatoria; así como la gestión de las prestaciones e inversiones;
18 68.3. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y las
19 normas emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y
20 Financiera, y la Superintendencia de Bancos; y, 68.4. Remitir a la
21 Superintendencia de Bancos el informe de Auditoría Externa y la
22 respectiva carta de gerencia, dentro de los ocho (8) días posteriores a
23 la entrega de dichos documentos al Banco el Instituto Ecuatoriano de
24 Seguridad Social cuando corresponda. CAPÍTULO II, Del Auditor
25 Interno. Artículo 69.- La Auditoría interna es una actividad de
26 asesoría independiente y objetiva, diseñada para agregar valor y
27 asegurar un adecuado manejo del control interno, de un Fondo
28 complementario previsional cerrado proporcionando una garantía



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
31/10/2022



NOTARÍA 84



1 razonable de que las operaciones se realizan de acuerdo con las
 2 normas legales, estatutarias, reglamentaria y de procedimientos que
 3 fueren aplicables. Artículo 70.- Para ejercer como Auditor Interno se
 4 requiere estar previamente calificado por la Superintendencia de
 5 Bancos. Artículo 71.- El Auditor Interno deberá cumplir al menos
 6 con las siguientes funciones: 71.1. Vigilar en cualquier tiempo las
 7 operaciones de la entidad; 71.2. Comprobar la existencia y el
 8 adecuado funcionamiento de los sistemas de control interno; 71.3.
 9 Verificar si la información que utiliza internamente la institución
 10 para la toma de decisiones y la que reporta a la Superintendencia de
 11 Bancos es fidedigna, oportuna y surge de sistemas de información y
 12 bases de datos institucionales; 71.4. Realizar un seguimiento a las
 13 observaciones de los informes de Auditoría interna anteriores, con el
 14 propósito de verificar que la administración haya adoptado las
 15 recomendaciones u otras medidas para superar las deficiencias
 16 informadas; 71.5. Aplicar las pruebas de Auditoría necesarias para
 17 verificar la razonabilidad de los estados financieros, la existencia de
 18 respaldos de los registros contables y, el cumplimiento de las
 19 disposiciones emitidas por la Superintendencia de Bancos; 71.6.
 20 Presentar a la Superintendencia de Bancos, al Representante Legal
 21 del Fondo complementario previsional cerrado y al BIESS como
 22 administrador, informes semestrales de avance, sobre la ejecución del
 23 plan anual de trabajo de Auditoría interna; y, 71.7. Las demás que la
 24 Superintendencia de Bancos disponga. TÍTULO XI,
 25 DISPOSICIONES GENERALES. PRIMERA.- Los participes que
 26 a la fecha de aprobación de este estatuto, se encuentran registrados
 27 en el FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO
 28 DE JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES, TRABAJADORES Y

fondo
 MUNICIPIO DE QUITO
 ES EL COPIA DEL ORIGINAL

31/10/2022

1 FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO
2 METROPOLITANO DE QUITO Y SUS EMPRESAS
3 METROPOLITANAS continuarán siendo parte del Fondo sin que
4 sea necesaria la suscripción de un contrato de adhesión.
5 SEGUNDA.- Los partícipes que a la fecha de aprobación de este
6 estatuto, se encuentran registrados en el FCPC DE CESANTÍA DE
7 LOS SERVIDORES DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO
8 METROPOLITANO DE QUITO pasarán a ser parte del Fondo, sin
9 que sea necesaria la suscripción de un contrato de adhesión.
10 TERCERA.- En los casos no previstos por este estatuto, se estará a
11 lo dispuesto por la Junta de Política y Regulación Monetaria y
12 Financiera, la Superintendencia de Bancos y demás leyes aplicables.
13 CUARTA.- Los partícipes que a la fecha de aprobación de este
14 estatuto, formen parte del FONDO COMPLEMENTARIO
15 PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN DE LOS
16 SERVIDORES, TRABAJADORES Y FUNCIONARIOS DEL
17 MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y
18 SUS EMPRESAS METROPOLITANAS mantendrán el aporte del
19 2% de la Remuneración Mensual Unificada. Los partícipes que, a la
20 fecha de aprobación de este estatuto, formen parte del FCPC DE
21 CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DEL MUNICIPIO DEL
22 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO mantendrán el aporte
23 del 2% de la Remuneración Mensual Unificada. Aquellos partícipes
24 que, al momento de la aprobación de este estatuto, formen parte
25 simultáneamente de los dos Fondos, pasarán a aportar el 4% de su
26 remuneración mensual unificada. TÍTULO XII, DISPOSICIONES
27 DEROGATORIAS. PRIMERA.- Deróguese el estatuto del
28 FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

31/10/2022



NOTARÍA 84



1 JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES, TRABAJADORES Y
 2 FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO
 3 METROPOLITANO DE QUITO Y SUS EMPRESAS
 4 METROPOLITANAS, aprobado el cinco (5) de febrero de dos mil
 5 dieciocho (2018). SEGUNDA.- Deróguese el estatuto del FCPC
 6 DE CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DEL MUNICIPIO
 7 DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y SUS
 8 EMPRESAS METROPOLITANAS, aprobado el veintinueve (29)
 9 de enero de dos mil dieciocho (2018). TÍTULO XIII,
 10 DISPOSICIÓN FINAL. El presente estatuto entrará en vigencia
 11 a partir de la fecha de aprobación por la Superintendencia de
 12 Bancos". CUARTA: DISPOSICION TRANSITORIA.- Los
 13 comparecientes autorizan expresamente al Doctor Santiago D.
 14 Rodríguez Muñoz y/o Abogada Soledad Daquilema, para que
 15 realicen toda gestión necesaria para obtener la aprobación de la
 16 presente escritura pública en la Superintendencia de Bancos.
 17 Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
 18 estilo para la perfecta validez de este instrumento público.".-
 19 HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a
 20 escritura pública con todo su valor legal, minuta que ha sido
 21 formulada y por lo mismo suscrita por el doctor Santiago D.
 22 Rodríguez Muñoz, portador de la matrícula profesional signada
 23 con el número trece mil trescientos ochenta y siete (13387) del
 24 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la
 25 presente escritura pública se observaron todos y cada uno de
 26 los preceptos y requisitos legales que el caso así lo requiere y
 27 demanda; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por
 28 mí el Notario se ratifica y firma conmigo en unidad de acto



ES EL COPIA DEL ORIGINAL

31/10/2022

1 quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo
2 cual doy fe.-

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CHRISTIAN GONZALO ESCOBAR FREIRE

C.C.: 1.234.567

Dirección: Av. General Urdaneta 1234 y Bolívar

Teléfono: 2222-1234

Correo: christian.escobar@notaria.com

EL NOTARIO

 **fondo**
NOTARIAL QUITO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
31/10/2022

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0502368531

Nombres del ciudadano: ESCOBAR FREIRE CHRISTIAN GONZALEZ

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 14 DE ABRIL DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SALAZAR BONILLA MARIA FERNANDA

Fecha de Matrimonio: 24 DE MARZO DE 2007

Nombres del padre: ESCOBAR IVAN GERMANICO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: FREIRE GORDILLO DELIA TATIANA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 2 DE AGOSTO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE



Handwritten signature/initials

Información certificada a la fecha: 29 DE OCTUBRE DE 2021

Emisor: CONSUELO FERNANDA SILVA HERRERA - PICHINCHA-QUITO-NT 84 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 211-640-87944



211-640-87944

Handwritten signature: F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

fondo
QUITO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
31/10/2022



1.45. Ceato cuarentay a mee

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN LICENCIADO
 V2038VG222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ESCOBAR IVAN GERMANICO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE FREIRE GORDILLO DELIA TATIANA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN AMBATO 2019-08-02
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2029-08-02

Handwritten signature
Handwritten initials

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACION

CIUDADANÍA: CIUDADANÍA AFELILOS Y DUMRES
 APELLIDOS Y NOMBRES: ESCOBAR FREIRE CHRISTIAN GONZALO
 LUGAR DE NACIMIENTO: COTOPAXI LATACUNGA LA MATRIZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1992-04-14
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: HOMBRE
 ESTADO CIVIL: CASADO
 MARIA FERNANDA SALAZAR BONILLA

N: 050238853-1

Handwritten initials

CERTIFICADO DE VOYAJE 11 ABRIL 2021

TUNGURAHUA
 CANTON AMBATO
 PARROQUIA ATOCHA FICHA
 ZONA 1
 CANTON. 0005 MASCULINO

E3895451
 0502388531

ESCOBAR FREIRE CHRISTIAN GONZALO

NOTARÍA OCTOGÉSIMA CUARTA DE QUITO
 De acuerdo al Art. Dieciocho numeral Cinco de la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió y que devuelvo al interesado.

Quito a 29 OCT. 2021

Handwritten signature of Dr. Alexis Jurado Vaca
 Dr. Alexis Jurado Vaca
 NOTARIO OCTOGÉSIMO CUARTO DE QUITO

Handwritten signature
 Fondo
 MUNICIPIO DE QUITO
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 31/10/2022



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS



Oficio Nro. SB-SG-2017-03004
Quito D.M., 29 de septiembre de 2017

Abogada.
Marilarosa Tejada Peña
FONDO DE CESANTIA PRIVADO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL
CERRADO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Quito

Cumplesme notificar a usted, en copia certificada, la resolución No. SB-DTL-2017-837 de 28 de septiembre del 2017.

Atentamente,

Lic. Pablo Alberto Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL (E)

es

FONDO DE CESANTIA PRIVADO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

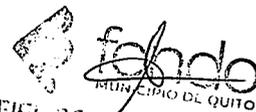
RECEPCION: ANRIAM GUERRA

FECHA: 11-10-2017

HORA: 15:09

ASUNTO: Resolución No. SB-DTL-2017-837

ADJUNTO: 1 FOLIO



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
3/10/2017



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Delegado a la G.B.



RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2017-837

ROSSANA LOOR AVEIGA
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. BJESS-OF-GGEN-1493-2017 de 22 de septiembre del 2017, el ingeniero Alejandro Pazmiño R., Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, solicita la calificación del licenciado Christian Gonzalo Escobar Freire, como Representante Legal del FONDO DE CESANTIA PRIVADO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO;

QUE el artículo 306 de la Ley de Seguridad Social, reformado por la disposición reformativa y derogatoria Décima Octava del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que las instituciones públicas y privadas de seguridad social incluyendo los fondos complementarios previsionales públicos o privados, estarán sujetos a la regulación, supervisión y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, que según el artículo 213 de la Constitución de la República, controlará que las actividades económicas y los servicios que brinden dichas instituciones, atiendan al interés general y se sujeten a las normas legales vigentes;

QUE el artículo 308 de la Ley de Seguridad Social prescribe que el Superintendente de Bancos y Seguros expedirá, mediante resoluciones, las normas necesarias para la aplicación de la Ley de Seguridad Social;

QUE en la segunda disposición transitoria de la Resolución No. 053-2015-F de 5 de marzo del 2015, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera dispone que el Banco del Instituto de Seguridad Social BIESS, deberá nombrar un representante legal para los fondos bajo su administración;

QUE las "Normas para la calificación, declaración de inhabilidad y remoción de los miembros del consejo de administración, del responsable del área de prestaciones y del representante legal de los fondos complementarios previsionales cerrados", prevé los requisitos y prohibiciones para la declaración de inhabilidad de los representantes legales de los fondos complementarios previsionales cerrados;

QUE mediante memorando N° SB-DTL-2017-1208-M de 28 de septiembre del 2017, se señala que el licenciado Christian Gonzalo Escobar Freire cumple con los requisitos determinados en la norma citada en el considerando precedente; y,

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos, Encargado, mediante resolución No. SB-2015-151, de 2 de marzo de 2015, y de la subrogación conferida mediante resolución No. ADM-2017-13740, de 18 de septiembre del 2017,

Quito: Av. 12 de Octubre N24-183 y Madrid. Teléfonos: (02) 299 74 00, 299 61 00
Guayaquil: Chimborazo 312 y Aguirre. Teléfonos: (04) 370 42 00
Cuenca: Antonio Borrero 710 y Presidente Córdova. Teléfonos: (07) 263 59 61 / 263 57 26
Portoviejo: Calle Omeday Alajuela. Teléfonos: (05) 263 49 61 / 263 68 10

www.superintencion.gov.ec
@superintancoEG
Superintendencia de Bancos



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

31/10/2017



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución No. SB-DTL-2017-837
Página 2

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR la habilidad legal del licenciado Christian Escobar Freire, portador de la cédula de ciudadanía N° D50238833-1, como Representante Legal del FONDO DE CESANTÍA PRIVADO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que se comunique la presente resolución al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, y al FONDO DE CESANTÍA PRIVADO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veinte y ocho de septiembre del dos mil diecisiete:

Rosaria Loo Aveiga

Ab. Rosaria Loo Aveiga
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, SUBROGANTE

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el veinte y ocho de septiembre del dos mil diecisiete.

Pablo Cobo Luna

Lic. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Licda. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL (E)

29 SEP 2017

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de art. 18 de Ley Notarial, doy fe, que la(s) copia(s) que antecede(n), es (e iguales), al (os) original(es) que en ... fe(s), me fue (r exhibido(s).

Quito 24 JUN. 2019

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

141 ciento cuarenta y uno



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1791709209001
FCPC DE CESANTIA DE LOS SERVIDORES DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL:
CONTADOR:
CLASE CONTRIBUYENTE:
CALIFICACIÓN ARTESANAL:

FONDO CESANTIA MDMQ
ESCOBAR FREIRE CHRISTIAN GONZALO
VIRE GUILLERMO RODRIGO
OTROS
S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 27/10/1999
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 30/11/1989
FEC. ACTUALIZACIÓN: 19/03/2018
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE CESANTIA.

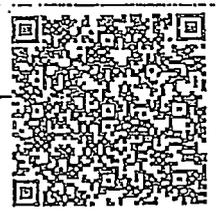
DOMICILIO TRIBUTARIO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CENTRO HISTÓRICO Calle: AV. GRAN COLOMBIA Numero: N13-52 Interseccion: RAMON EGAS Oficina: PB
Referencia ubicación: FRENTE AL PARQUE DE LA ALAMEDA Telefono Trabajo: 022501524 Telefono Trabajo: 022501426 Email: gerencia@mdmq.com

DOMICILIO ESPECIAL:
SN

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
 - ANEXO AFIC
 - ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
 - ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 - ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 - DECLARACION MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS			
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	1 ZONA 91 PICHINCHA	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2018000707488
Fecha: 03/04/2018 12:53:34 PM

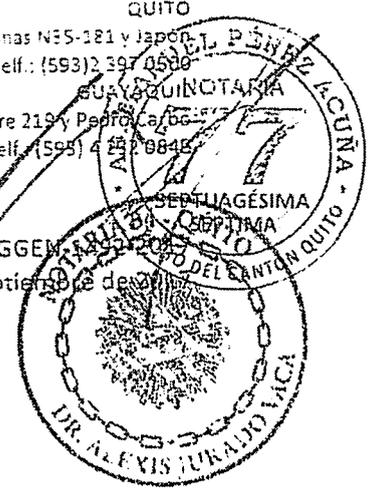
fondo
MUNICIPIO DE QUITO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
31/10/2022

140 ciento cuarenta

Biess
Banco del IESS

QUITO
Av. Amazonas NES-181 y Japon
Telf: (593) 2 397 0530
GUAYACUINOTARIA
Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Caicedo
Telf: (593) 4 22 9848

OFICIO BIESS-DF-GGEN-1457-2020
Quito, D.M., 22 de septiembre de 2020



Señor Licenciado
Christian Gonzalo Escobar Freire
Quito

ASUNTO: DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL FCPC

De mi consideración:

Los artículos 127 y 31 de la Resolución 280- 2016-F de 7 de septiembre de 2016, establecen que el Representante Legal de un Fondo Complementario Previsional Cerrado, debe ser nombrado por el Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y que de producirse ausencia temporal o definitiva del representante legal de un FCPC, lo subrogará quien designe la administración, que en el presente caso, de acuerdo a la disposición general primera de la resolución ibídem, el Administrador, es el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS.

En aplicación del artículo 127 de la resolución mencionada, nombro a usted para que ejerza las funciones de representante legal del FONDO DE CESANTÍA PRIVADO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, que ejercerá desde la fecha en cual la Superintendencia de Bancos confiera la calificación de idoneidad legal para el ejercicio de esas funciones, de acuerdo a la legislación vigente, regulaciones emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; resoluciones de la Superintendencia de Bancos; y, el estatuto y normativa aplicable de dicho ente previsional.

Atentamente,

Ing. Alejandro Pazmiño R.
GERENTE GENERAL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS

NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
En virtud de la facultad prevista en el numeral 2 del art. 18 de la
Ley Orgánica del Notariado, he levantado copia (que acompaño en
este documento) original(es) que en el presente caso fue (fueron)
cancelada(s).
Quito 04 FEB 2020

Ab. Mayra Pérez Acuña
NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



ES FIDUCIARIA DEL ORIGINAL

31/10/2022



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791709209001

RAZON SOCIAL: FCPC DE CESANTIA DE LOS SERVIDORES DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

NOMBRE COMERCIAL: FONDO CESANTIA MDMQ

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: ESCOBAR FREIRE CHRISTIAN GONZALO

CONTADOR: VIRE GUILLERMO RODRIGO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 30/11/1989 FEC. CONSTITUCION: 30/11/1989

FEC. INSCRIPCION: 27/10/1999 FECHA DE ACTUALIZACION: 19/03/2018

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE CESANTIA

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CENTRO HISTÓRICO Calle: AV GRAN COLOMBIA Número: N13-62 Intersección: RAMON EGAS Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL PARQUE DE LA ALAMEDA Telefono Trabajo: 022501524 Telefono Trabajo: 022501426 Email: gerencia@mdmq.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO AFIC
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1

JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA CERRADOS: 0


 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

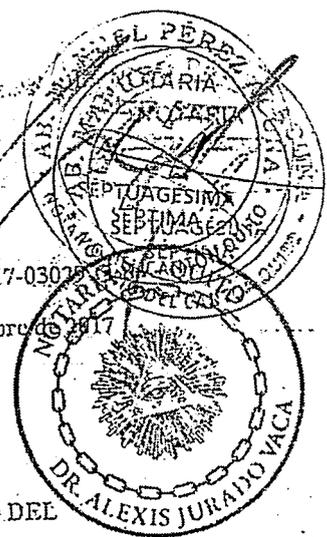

 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: MYCP050213 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 19/03/2018 16:31:26


 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 31/10/2022

Oficio Nro. SB-SC-2017-03028
Quito D.M., 03 de octubre de 2017

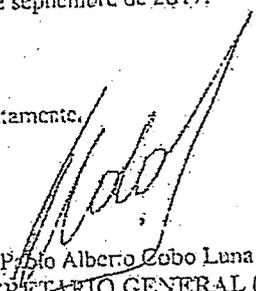


Licenciado
Christian Gonzalo Escobar Freire
Representante Legal
FONDO DE JUBILACION PATRONAL ESPECIAL DEL MUNICIPIO DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO-FCPC
Quito

De mi consideración:

Cumpleme notificar a usted, en copia certificada, la resolución No. SB-DTL-2017-836 de 28 de septiembre de 2017.

Ajuntamento:

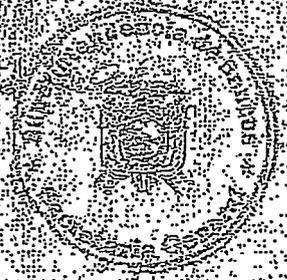

Lic. Pedro Alberto Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL (E)

FONDO DE JUBILACION PATRONAL
ESPECIAL DEL MUNICIPIO DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO-FCPC
RECEPCION: SANDREA SERRANO
FECHA: 11/10/2017
HORA: 15:09
ASUNTO: RESOLUCION No. SB-DTL-2017-836
ADJUNTO: 1 HOJA



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

137. C. Com. da. (REIT) y C.



RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2017-836

ROSSANA LOOR AVEIGA
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. BIESS-OF-CCEN-1495-2017 de 22 de septiembre del 2017, el ingeniero Alejandro Pazmino R., Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, solicita la calificación del licenciado Christian Gonzalo Escobar Freire, como Representante Legal del FONDO DE JUBILACION PATRONAL ESPECIAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO-FCPE;

QUE el artículo 306 de la Ley de Seguridad Social, reformado por la disposición reformativa y derogatoria Décima Octava del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que las instituciones públicas y privadas de seguridad social incluyendo los fondos complementarios previsionales públicos o privados, estarán sujetos a la regulación, supervisión y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, que según el artículo 213 de la Constitución de la República, controlará que las actividades económicas y los servicios que brindan dichas instituciones, atiendan al interés general y se sujeten a las normas legales vigentes;

QUE el artículo 308 de la Ley de Seguridad Social prescribe que el Superintendente de Bancos y Seguros expedirá, mediante resoluciones, las normas necesarias para la aplicación de la Ley de Seguridad Social;

QUE en la segunda disposición transitoria de la Resolución No. 053-2015-F de 3 de marzo del 2015, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera dispone que el Banco del Instituto de Seguridad Social BIESS, deberá nombrar un representante legal para los fondos bajo su administración;

QUE las Normas para la calificación, declaración de inhabilidad y remoción de los miembros del consejo de administración, del responsable del área de prestaciones y del representante legal de los fondos complementarios previsionales cerrados, prevé los requisitos y prohibiciones para la declaración de habilidad de los representantes legales de los fondos complementarios previsionales cerrados;

QUE mediante memorando N° SB-DTL-2017-1207-M de 28 de septiembre del 2017, se señaló que el licenciado Christian Gonzalo Escobar Freire cumple con los requisitos determinados en la norma citada en el considerando precedente, y

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos, Encargado, mediante resolución No. SB-2015-151, de 2 de marzo de 2015, y de la subrogación conferida mediante resolución No. ADM-2017-13740 de 18 de septiembre del 2017,

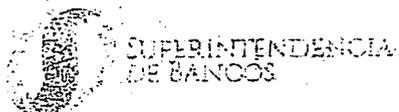
Cajonera Av. 12 de Octubre 305-125 y Madrid, Telefonos: (02) 259 74 03 y 297 81 00
Guayaquil: Cumborzo 412 y Asuero, Telefonos: (04) 378 42 04
Cuenca: Antonio Borrero 710 y Presidente Sordano, Telefonos: (01) 263 59 61 y 263 57 26
Puyo: Calle Chacabuco y 24 de Julio, Telefonos: (09) 263 49 51 y 263 56 19

www.superbancos.gov.ec
Superintendencia de Bancos
Superintendencia de Bancos



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

3/10/2022



Resolución No. SB-DTL-2017-836
Página 2

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR la habilidad legal del licenciado Christian Gonzalo Escobar Freira, portador de la cédula de ciudadanía N° 050296531, como Representante Legal del FONDO DE JUBILACION PATRONAL ESPECIAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO-FCPC.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que se comunique la presente resolución al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, y al FONDO DE JUBILACION PATRONAL ESPECIAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO-FCPC.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veinte y ocho de septiembre del dos mil diecisiete.

Rossana Loo Aveiga

Ab. Rossana Loo Aveiga
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, SUBROGANTE

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el veinte y ocho de septiembre del dos mil diecisiete.

Paulo Cobo Luna

Lic. Paulo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
ES FIEL COMPULSA de la copia certificada
que en... foja(s).... me fue expuesta y
devuelta al interesado

Quito 28 ENE 2019

03 OCT 2017

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Quito Av. 12 de Octubre N24-185 y Masija, Telefonos: (02) 299 78 00 / 299 81 00
Guayaquil: Chimbovare 412 y Aguirre, Telefonos: 041 270 42 00
Cuenca: Antonio Borrero 710 y Pazidante Córdova, Telefonos: (07) 282 69 60 / 282 57 28
Portoviejo: Calle Olmedo y Alzucola, Telefonos: 309 263 49 21 / 302 55 10

www.superbancos.gob.ec
Superbancos EC
Superintendencia de Bancos

fondo
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
31/10/2017



135. cinco - Treinta y cinco
- 762 -

AB. MANUEL PÉREZ ACUÑA
QUITO
Av. Amazonas N35-181 y Japón
Telf.: (593) 2 397 0500

GOYAQUIL
Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
Telf.: (593) 4 232 0840

SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA NOTARÍA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

OFICIO BIESS-OF-GGEN-1494-2017
Quito, D.M., 22 de septiembre de 2017

Señor Licenciado
Christian Gonzalo Escobar Freire
Quito

ASUNTO: DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL FCPC

De mi consideración:

Los artículos 127 y 31 de la Resolución 280- 2016-F de 7 de septiembre de 2016, establecen que el Representante Legal de un Fondo Complementario Previsional Cerrado, debe ser nombrado por el Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y que de producirse ausencia temporal o definitiva del representante legal de un FCPC, lo subrogará quien designe la administración, que en el presente caso, de acuerdo a la disposición general primera de la resolución ibídem, el Administrador, es el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS.

En aplicación del artículo 127 de la resolución mencionada, nombro a usted para que ejerza las funciones de representante legal del FONDO DE JUBILACIÓN PATRONAL ESPECIAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO-FCPC, que ejercerá desde la fecha en cual la Superintendencia de Bancos confiera la calificación de idoneidad legal para el ejercicio de esas funciones, de acuerdo a la legislación vigente, regulaciones emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; resoluciones de la Superintendencia de Bancos; y, el estatuto y normativa aplicable de dicho ente previsional.

Atentamente,

Ing. Alejandro Pazmiño R.
GERENTE GENERAL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS

Handwritten initials and date: 04/10/2017

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Es FIEL COMPULSA de la copia certificada que en.....foja(s) útiles, me fue expuesta y devuelta al inter-sac.

Quito 19 JUL 2021

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIA SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento exhibido en original ante mi.

Quito, 17 NOV 2020

DR. DAVID PINO BASTIDAS
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

31/10/2022



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791298020001
 RAZON SOCIAL: FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACION DE LOS SERVIDORES, TRABAJADORES Y FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y SUS EMPRESAS METROPOLITANAS
 NOMBRE COMERCIAL: FONDO JUBILACION MEMO
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
 REPRESENTANTE LEGAL: FLOCCAR FREIRE CRISTIAN GONZALO
 CONTADOR: VIRE GUILLELMO RODRIGO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 02/09/1994 FEC. CONSTITUCION: 15/04/1994
 FEC. INSCRIPCION: 06/09/1995 FECHA DE ACTUALIZACION: 19/03/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE RECOPIACION DE FONDOS PARA JUBILADOS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia PICHINCHA Cantón QUITO Parroquia ITCHIMBA Calle GRAN COLOMBIA Numero 13-62 Interseccion RAMON EGAS Edificio: ASO EMPLEADOS MUNICIPALES Ofioma PB Referencia ubicacion JUNTO AL EX CINE CAPITOL Telefono Domicilio: 022501524 Email: gerencia@fondosmema.com Telefono Domicilio: 022501426

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS PARTICIPES SOCIOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO AFIC
- * ANEXO DE DIVIDENDOS UTILIDADES O BENEFICIOS PAD
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales, para mayor información consulte en www.sri.gob.ec
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención no podrán estar en el Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
 Requerido que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando posea en su patrimonio bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% según modalidad de retención por 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

JURISDICCION: ZONA 9 PICHINCHA

ABIERTOS

CERRADOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE ENTREGAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se derivar (Art. 87 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: LMCD30081E

Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTA SO. Fecha y hora: 19/03/2015 14:27:13



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

31/10/2012

Oficio Nro. SB-SG-2021-00943-Q
Quito D.M., 21 de enero de 2021



Licenciado
Christian Escobar Frente
Representante Legal

FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACION DE SERVIDORES, TRABAJADORES Y FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DEL DM. DE QUITO Y SUS EMPRESAS M
Quito

Me refiero a su oficio No. 634-F-JUB-MDMQ de 24 de diciembre de 2020, mediante el cual solicita se aprueba y reserve la denominación: "FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE QUITO Y SUS EMPRESAS MUNICIPALES - FONDO MUNICIPIO DE QUITO".

Al respecto, en conformidad con lo que prescribe el Libro I: Sistema Monetario y Financiero; capítulo XLI: de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados; sección II: Normas que Regulan la Constitución, Registro, Organización, Funcionamiento y Liquidación de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, este despacho aprueba y reserva la siguiente denominación:

"FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE QUITO Y SUS EMPRESAS MUNICIPALES - FONDO MUNICIPIO DE QUITO"

La reserva del nombre tiene validez por el término de 180 días, período en el cual el fondo deberá perfeccionar el cambio de denominación.

Atentamente,

Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina
SECRETARIA GENERAL

Referencias:
- SB-SG-2020-46104-E

Copia:
Economista
Francisco Javier Bolaños Trujillo
Intendente Nacional de Control del Sistema Seguridad Social

cs/pc

Fondo
Municipio de QUITO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
31/10/2022



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE REPRESENTANTES
No. 001-2020

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL
CERRADO DE JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES, TRABAJADORES Y FUNCIONARIOS DEL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y SUS EMPRESAS METROPOLITANAS

DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2020

En el cantón Rumíñahui, a los veinte y nueve días del mes de febrero del año dos mil veinte, en las instalaciones de la Hostería Castillo del Valle, ubicada en Av. Ilaño S7-138 (a 800 metros del Triángulo de San Rafael vía a Conocoto), cantón Sangolquí, provincia de Pichincha, siendo las 9:00, el señor Representante Legal del Fondo Complementario, Licenciado Christian Escobar Freire, instaló la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE REPRESENTANTES DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES, TRABAJADORES Y FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y SUS EMPRESAS METROPOLITANAS, quien preside y nombra a la señora Gabriela Guachamín, Secretaria Ad-Hoc de la Asamblea General.

Solicita que por Secretaría se constate el cuórum reglamentario y al no existir el mismo para empezar la Asamblea General Ordinaria, el licenciado Christian Escobar, en su calidad de Representante Legal, tal como señala la convocatoria de fecha 12 de febrero de 2020 y al Art. 29 de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Capítulo XL: De los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados e informa a los presentes que la Asamblea se reinstalará una hora más tarde con los presentes.

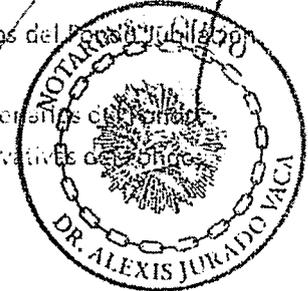
Siendo las 10:00 y con la asistencia de 25 Representantes, el Licenciado Christian Escobar Freire, en su calidad de Representante Legal, instala la sesión y pide que por Secretaría se dé lectura a la convocatoria con el siguiente orden del día:

1. Informe de gestión anual de la Administración del Fondo;
2. Conocer los lineamientos del plan estratégico, el plan operativo y presupuesto del Fondo para el año 2020;
3. Conocimiento y aprobación de Estados Financieros 2019;
4. Informe de Auditoría Externa 2018;
5. Designación del auditor externo para el periodo 2019 y 2020 de la terna presentada (personas jurídicas calificadas por la Superintendencia de Bancos);
6. Informe de Auditoría Interna 2019;
7. Designación del auditor interno para el periodo 2020-2022 de la terna presentada (personas naturales calificadas por la Superintendencia de Bancos);
8. Aprobación del Manual de Procedimiento Parlamentario para la Asamblea de Representantes del Fondo Jubilación MDMQ;

 fondo
MUNICIPIO DEL QUITO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
31/02/2020

FONDO JUBILACIÓN MDMQ
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
29/02/2020

9. Conocer y recibir en base a los informes técnico y legal la gestión sobre el Fondo Jubilación MDMO y el Fondo Cesantía MDMO;
10. Aprobación del Reglamento de Elecciones de Representantes a la Asamblea General del Fondo Jubilación MDMO;
11. Aprobación del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Fondo Jubilación MDMO;
12. Aprobación del Reglamento de anticipos y adelantos para los funcionarios del Fondo;
13. Aprobación del Manual de Inversiones Privativas (crédito) y No Privativas del Fondo;
14. Aprobación del Código de Ética del Fondo Jubilación MDMO; y,
15. Varios.



Una vez dada la lectura a la convocatoria a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE REPRESENTANTES DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES, TRABAJADORES Y FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y SUS EMPRESAS METROPOLITANAS, el Representante Legal pone en consideración de la sala el orden del día.

Toma la palabra la señora Susana Santacruz e indica que el número de puntos del orden del día es significativo para una sola jornada, y que pasaría si no se avanza con todos los puntos.

El Licenciado Christian Escobar contesta la consulta indicando que para dar celeridad a la asamblea se ha realizado un resumen de todos los puntos, porque se ha trabajado con las diferentes Comisiones, y en caso de tener alguna duda ellos podrán solventarla si hace falta y en el caso de no tratar todos los puntos se convocaría a una asamblea extraordinaria con el fin de culminar los puntos a tratar.

Una vez aclarada la observación planteada por la señora Susana Santacruz, la Asamblea de Representantes aprueba por unanimidad el Orden del día.

1. Informe de gestión anual de la Administración del Fondo.

En uso de la palabra el Representante Legal, da a conocer a los Representantes el informe de gestión administrativa y financiera de 2019, se les indica que la misma se encuentra en la página web del Fondo www.fondosmdmq.com y que la información se enviara en archivo digital CD.

Resolución No.001-01-2020.- Se pone en conocimiento de la Asamblea General Ordinaria de Representantes el informe de gestión anual de la Administración del Fondo.

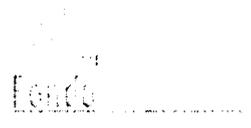
2. Conocer los lineamientos del plan estratégico, el plan operativo y presupuesto del Fondo para el año 2020.

El Representante Legal, da a conocer los lineamientos del plan estratégico, el plan operativo y presupuesto para el año 2020.

Resolución No.002-01-2020.- Se pone en conocimiento de la Asamblea General Ordinaria de Representantes los lineamientos del plan estratégico, el plan operativo y presupuesto del Fondo para el año 2020.


 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 31/10/2022

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 31/10/2022



3. Consideración y aprobación de Estados Financieros 2019.

En el uso de la palabra el Representante Legal, da a conocer los Estados Financieros del año 2019, además indica que la información ha sido enviada y revisada por la Comisión de Auditoría.

La Comisión de Auditoría indica que no hay observaciones de fondo solo observaciones de forma en los Estados Financieros del año 2019 por lo que la Asamblea de Representantes resuelve:

Resolución No.003-01-2019.- La Asamblea General Ordinaria de Representantes, resuelve por unanimidad, dar por conocido los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2019, sin embargo, se aprobarán una vez que se tenga el informe de auditoría externa del año 2019 y el informe de la comisión de auditoría.

4. Informe de Auditoría Externa 2018.

El Representante Legal inicia este punto indicando que los informes de Auditoría Externa realizados por la Consultora Jiménez Espinosa salieron limpios sin salvedades, ya que las observaciones no son mayores solo son de forma y no de fondo; y estas han sido cumplidas en más del 90%. Continúa con la explicación y da a conocer el detalle de las observaciones e indica que todo el informe ha sido analizado por la Comisión de Auditoría e invita a que uno de los miembros si desea emita un pequeño resumen.

Toma la palabra el señor Néstor Freire, miembro de la Comisión de Auditoría, e indica que las observaciones sólo son de forma, es decir que no tienen incidencia en el funcionamiento de la institución, adicional indica que una de las observaciones es el título de tercer nivel del personal, en este tema la comisión considera que el título de tercer nivel no es necesario y sin embargo el personal se está preparando para cumplir con este requisito, y que como comisión no tienen ninguna objeción.

Una vez terminadas las intervenciones, se pone a consideración de la Asamblea la aprobación de los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2018.

La Asamblea General de Representantes somete a votación y resuelve lo siguiente:

Resolución No.004-01-2020.- La Asamblea General Ordinaria de Representantes resuelve dar por conocido el Informe de Auditoría Externa de año 2018 y aprueba por unanimidad los Estados Financieros del año 2018.

5. Designación del auditor externo para el periodo 2019 y 2020 de la terna presentada (personas jurídicas calificadas por la Superintendencia de Bancos)

En este punto el Representante Legal presenta la terna para auditoría externa para el periodo 2019 y 2020, indicando los costos más IVA y explica la forma en que se han calificado las ofertas, además indica que la terna ha sido validada por la Comisión de Auditoría y se abre el espacio a mociones.

 **fondo**
MUNICIPAL DE QUITO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
31/10/2022

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Los Representantes de la Asamblea calificaron a los postulantes de la Comisión de Auditoría externa según el criterio del respectivo.

Toma la palabra el señor Néstor Freire miembro de la Comisión e indica que el proceso de calificación es el mismo que se realizó el año anterior y que para la ponderación se ha cambiado la oferta económica, experiencia y demás variables que estén establecidas en las bases para la contratación y que en función de eso se ha confirmado que la consultora Acevedo & Asociados es la ganadora porque está cumpliendo con todos los parámetros y no hubo mayores por el hecho de no estar de acuerdo con la ponderación que llevan los componentes y por tal razón que se realice el contrato con ellos.

El Representante Legal pone a consideración de la Asamblea General de Representantes la sugerencia planteada por la Comisión de Auditoría sobre la contratación de la Consultora Acevedo & Asociados para el periodo 2019 y 2020 ya que ha ganado en puntuación, además explica que la Superintendencia de Bancos a dispuesto que se realice la auditoría del año 2019, que corresponde al año cerrado y también que se realice una preauditoría del año 2020, que sería por julio y agosto para emitir las observaciones.

La Asamblea General de Representantes analiza la moción planteada y resuelve:

Resolución No.005-01-2020.- La Asamblea General Ordinaria de Representantes por unanimidad aprueba la contratación de la Consultora Acevedo & Asociados para que realice la Auditoría Externa para el periodo 2019 y 2020.

6. Informe de Auditoría Interna 2019.

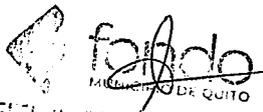
El Representante Legal, da a conocer los puntos relevantes del Informe de Auditoría Interna, emitido por el Doctor Omar Vinicio Herrera Romero.

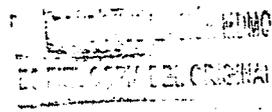
Resolución No.006-01-2020.- Se pone en conocimiento de la Asamblea General Ordinaria de Representantes el Informe de Auditoría Externa del año 2019.

7. Designación del auditor interno para el periodo 2020-2022 de la terna presentada (personas naturales calificadas por la Superintendencia de Bancos).

El Representante Legal, indica que la Asamblea General de Representantes resolvió el año anterior que el periodo de auditoría interna será de dos años, luego de esta explicación, presenta la terna para auditoría interna para el periodo 2020 - 2022, indicando los costos más IVA y explica la forma en que se han calificado las ofertas.

Además hace referencia a las propuestas económicas y el número de visitas a la institución presentadas por los tres postulantes: la Licenciada Lidia María Lasluisa Imacaña es de USD \$ 2.500,00 más IVA, valor que esta fuera del presupuesto establecido, quedando la propuesta del Doctor Omar Vinicio Herrera Romero el actual auditor interno que propone visitar 3 días a la semana en horario completo y USD \$ 800,00 más IVA, la propuesta del Doctor Homero Zurita Zurita ofrece una visita a la semana y USD \$ 750,00 más IVA, una vez realizada la evaluación se determina que hay una diferencia económica de \$ 50,00 dólares entre los dos.


Fondo
MUNICIPAL DE QUITO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
31/10/2022


MUNICIPALIDAD DEL QUITO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Toma la palabra la señora Patricia Melastegui miembro de Comisión de Auditoría e indica que analizó la diferencia que existe de USD 250,00 pero consideró que la continuidad es muy importante ya que la propuesta ganadora empezaría de nuevo, mientras que el Doctor Omar Vinicio Herrera Romero continuaría con el trabajo que tiene planificado para el año 2020 y además ya cuenta con la experiencia del año anterior trabajaría a tiempo completo por ello consideró que la diferencia económica no es significativa y como Comisión sugieren que se dé continuidad al contrato de auditoría interna del Doctor Omar Vinicio Herrera Romero para el periodo 2020-2022.

Una vez finalizada la intervención, el Representante legal pone a consideración de la Asamblea General de Representantes la sugerencia planteada por la Comisión de Auditoría y resuelve:

Resolución No.007-01-2020.- Por unanimidad la Asamblea General Ordinaria de Representantes, aprueba dar continuidad al contrato de auditoría interna con el Doctor Omar Vinicio Herrera Romero para el periodo 2020-2022.

8. Aprobación del Manual de Procedimiento Parlamentario para la Asamblea de Representantes del Fondo Jubilación MDMQ.

El Representante Legal inicia este punto indicando que es necesario establecer las normas de funcionamiento de la Asamblea General de Representantes, las cuales deben promover: disciplina, compañerismo y respeto con debates claros y ordenados en las asambleas, continúa describiendo los diferentes puntos del manual, y se hace énfasis en el segundo párrafo del Art. 5.- De la Asistencia, que indica: (...) "Si se registrare la inasistencia de los miembros principal o suplente a las sesiones de asamblea por al menos dos veces consecutivas, se sancionará a los representantes con la privación al acceso a los productos crediticios del Fondo hasta tres (3) meses."

Por lo antes expuesto, el Representante Legal, solicita a la Asamblea General de Representantes, que definan la sanción para los miembros que no asisten a las reuniones, y abre el espacio para las mociones.

Toma la palabra el señor Xavier Casares y mociona lo siguiente: (...) "Si se registrare la inasistencia injustificada de los miembros principal o suplente a las sesiones de asamblea por al menos dos veces consecutivas, se sancionará a los representantes con la privación al acceso a los productos crediticios del Fondo hasta que dure el periodo por el que fue electo."

Interviene la señora Astrid Aguirre y mociona lo siguiente: (...) "Si se registrare la inasistencia injustificada de los miembros principal o suplente a las sesiones de asamblea por al menos dos veces consecutivas, se sancionará a los representantes con la privación al acceso a los productos crediticios del Fondo hasta seis (6) meses."

Una vez que los Representantes de la Asamblea han realizado las respectivas mociones, el Representante legal somete a votación y la Asamblea General de Representantes, resuelve aprobar con dieciséis (16) votos la moción planteada por el Señor Xavier Casares.



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

31/10/2022

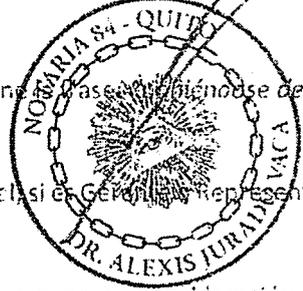
SECRETARÍA GENERAL
ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES
FONDO MUNICIPAL DE QUITO

Fondo

Se continúa con la exposición de los artículos del Manual de Procedimiento Parlamentario para la Asamblea de Representantes del Fondo Municipal MCO 1999.

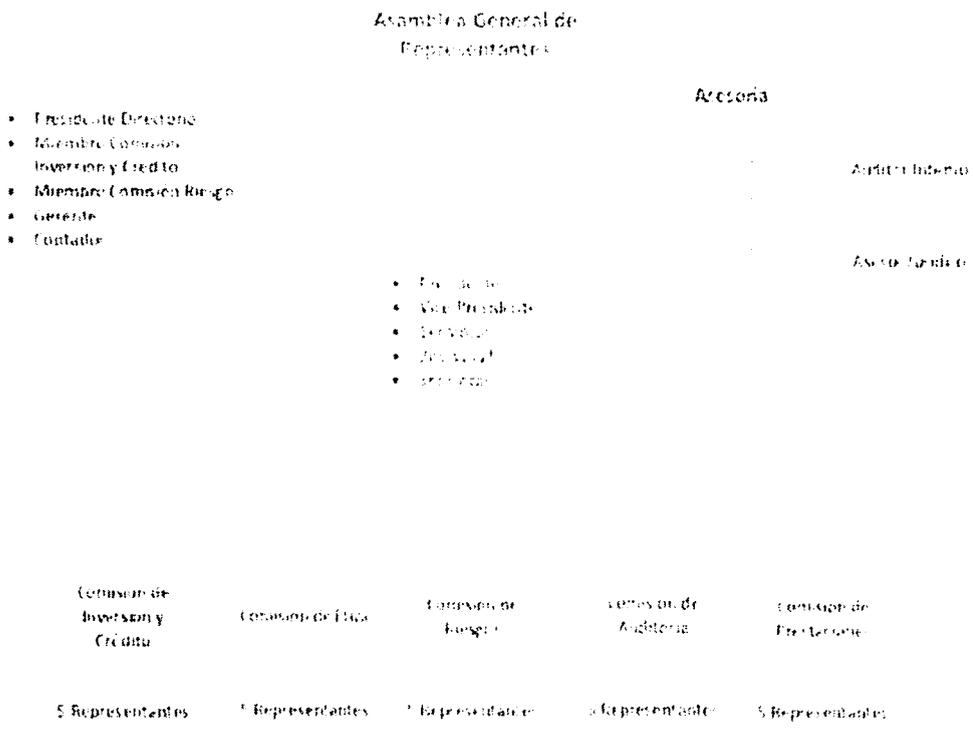
Toma la palabra el Ingeniero Néstor Freire y sugiere que se elimine la frase "se designa de pie", del Artículo 10.- USO DE LA PALABRA.

El señor Xavier Casares solicita que se añada en el texto del Manual, si es Gerente, Representante Legal.



Una vez finalizadas las intervenciones de los Representantes, se pone en consideración de la Asamblea, las sugerencias presentadas por el señor Néstor Freire y el señor Xavier Casares y resuelven aprobar por unanimidad que se elimine la frase en el Artículo 10 y se defina si corresponde Gerente o Representante legal en el Manual.

El Representante Legal continúa con la exposición y menciona que al año anterior la Asamblea General de Representantes se organizó internamente pero ya es necesario que sea un tema orgánico, por lo que el Representante Legal propone el siguiente organigrama:



Además, indica que las funciones y responsabilidades de la Asamblea se encuentran establecidas en la CODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES MONETARIAS, FINANCIERAS, DE VALORES Y SEGUROS, Libro I: Sistema Monetario y Financiero, Capítulo XLI: de los Fondos Complementarios

fondo
Municipalidad de QUITO
ES FIDUCIARIA DEL ORIGINAL
31/10/2022

INSTRUMENTO PÚBLICO
FRENTE GENERAL ORIGINAL
31/10/2022

Fondo

Previsión de Censos. Sección de NORMAS QUE REGULAN LA CONSTITUCIÓN, REGISTRO, ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LOS FONDOS COMPLEMENTARIOS PREVISIONALES CERRADOS y sugiere a la Asamblea General de Representantes que deleguen la función de aprobar las modificaciones a los diferentes reglamentos a las Comisiones, por el tema de organización ya que es complicado que se reúnan treinta y cinco personas para aprobar un solo documento y hay que considerar que las Comisiones están integradas por cinco personas y pueden aprobar cualquier cambio, emitiendo un informe para que comunique al Directorio y después se apruebe por la Asamblea General de Representantes, por esto es posible que la Asamblea General de Representantes delegue esta facultad a las Comisiones.

Se presentan diferentes inquietudes por los miembros de la Asamblea, por lo que el Representante Legal invita al experto en el tema, para que aclare las funciones y facultades que tiene a la Asamblea General de Representantes como máximo organismo interno del Fondo, el cual después de la explicación correspondiente recomienda a los Representantes que las Comisiones tengan atribuciones específicas como permite la normativa pero al final la Asamblea General de Representantes siempre actuará como máximo organismo del Fondo e indica que el Representante Legal puede notificar acciones para mejorar el control interno.

Una vez aclaradas las inquietudes de la Asamblea, toma la palabra la señora Astrid Aguirre y mociona que el Directorio y las Comisiones tengan la potestad de aprobar atribuciones específicas y la Asamblea General de Representantes trate los temas de fondo de la institución.

La Asamblea General de Representantes por unanimidad aprueba la moción planteada por la señora Astrid Aguirre.

Toma la palabra el señor Xavier Casares e indica que con las observaciones que se han realizado por parte de los Representantes de la Asamblea, la asesoría del experto y con la explicación realizada por el Representante Legal, mociona para que sea aprobado el Manual de Procedimiento Parlamentario para la Asamblea de Representantes del Fondo Jubilación MDMQ, con los cambios mencionados.

Se pone en consideración de la Asamblea la moción presentada y resuelven aprobar por unanimidad la moción planteada por el señor Xavier Casares.

Resolución No.008-01-2020.- Por unanimidad la Asamblea General Ordinaria de Representantes aprueba el Manual de Procedimiento Parlamentario para la Asamblea de Representantes del Fondo Jubilación MDMQ, incluyendo las siguientes consideraciones:

- Se coloque el siguiente texto en el segundo párrafo del Art. 5.- De la Asistencia, del Manual de Procedimiento Parlamentario para la Asamblea de Representantes del Fondo Jubilación MDMQ, que indica: (...) "Si se registrare la inasistencia iniustificada de los miembros principal o suplente a las sesiones de asamblea por al menos dos veces



 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

 31/10/2020

RECIBO

consecutivos, se subordinará a los representantes con la privación el acceso a los productos crediticios del Fondo hasta que dure el período por el que fue electo."

- Se elimine la frase: "poniéndose de pie" en el Art. 10.- USO DE LA PALABRA de Procedimiento Parlamentario para la Asamblea de Representantes del Fondo Jubilación MDMQ y que se defina si corresponde Gerente o Representante Legal.



Resolución No.009-01-2020.- La Asamblea General Ordinaria de Representantes del Fondo Jubilación MDMQ, aprobando el Organigrama Funcional de la Asamblea General de Representantes, estableciendo el Directorio y las diferentes Comisiones tendrán la facultad de aprobar temas específicos de la Asamblea General de Representantes aprobará temas de Fondo de la Institución.

9. Conocer y resolver en base a los informes técnico y legal la fusión entre el Fondo Jubilación MDMQ y el Fondo Cesantía MDMQ.

El Representante Legal inicia este punto mencionando que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Asamblea General de Representantes sobre el proceso de análisis de la fusión de los Fondos MDMQ y que para esto se ha realizado un estudio técnico y legal sobre un posible proceso de fusión entre los Fondos Jubilación y Cesantía del MDMQ, y procede a indicar lo siguiente:

Escenarios

Activos: 8298	Activos: 7029	Activos: 8527
Pasivos: 1583	Pasivos: 2080	Pasivos: 2705
Participes: 9881	Participes: 9109	Participes: 11232

Fondo creado mediante ordenanza municipal No 3109, permite afiliar a los funcionarios, empleados, servidores y trabajadores del MDMQ, EMMOP y EMASEO. El 26 de abril de 1994.

El fondo se constituyó mediante Resolución Administrativa de la Municipalidad de Quito No. 81-30-53 de 30 noviembre de 1989.

El ejercicio de consolidación financiera refleja que las fortalezas del Fondo de Jubilación mitigarían las deficiencias y riesgos inherentes del Fondo de Cesantía.

 **fondo**
MUNICIPALIDAD DEL QUITO
ES FIJA COPIA DEL ORIGINAL
31/10/2022

RECIBO
MUNICIPALIDAD DEL QUITO
31/10/2022

Fondo

Participes

Fondo de Jubilación

Fondo de Cesantía

Total Activos: 8298

Total Activos: 7029

TOTAL PARTICIPES FUSIONADOS: 11.232

Participes activos en común 6797

Informe Jurídico:

Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras de Valores y Seguros, Capítulo XL: De los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados: Normas que Regulan la Constitución, Registro, Organización, Funcionamiento y Liquidación de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados establece lo siguiente:

"Art. 32.- La Asamblea General de Participes o Representantes tendrá las siguientes atribuciones generales:

- (...)
- 17. Resolver la liquidación, disolución o fusión del Fondo Complementario Previsional cerrado; y,
- (...)

Art. 40.- Son atribuciones generales del representante legal:

- (...)
- 5. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas de la asamblea general de participes o representantes y de la administración; "
- (...)

PARÁGRAFO I: TIPOS DE FUSIÓN Y ESCISIÓN

"Art. 95.- Fusión por absorción, procede cuando uno o más Fondos Complementarios Previsionales Cerrados son absorbidos por otro que continúa subsistiendo. "



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

31/10/2022

SECRETARÍA DE FUNDACIONES
FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO

FUTURO

Art. 97.- En los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados la administración de cada uno de estos previsionales que sigan existiendo por otro y otro, podrá en consideración de la asamblea general de partícipes o representantes para su aprobación el proyecto de fusión.

Art. 98.- Aprobado el proyecto de fusión por los dos tercios de la asamblea general de partícipes o de representantes, las respectivas administraciones designarán al representante de cada uno de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados que proyecta fusionarse un representante único designado al efecto por cada uno de ellos para que, comunicada la correspondiente autorización de fusión a la Superintendencia de Bancos, en el término de treinta (30) días de aprobado el proyecto de fusión.



Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, establece lo siguiente:

Art. 71.- Closes de fusión. Las fusiones podrán ser ordinarias y extraordinarias. La fusión ordinaria es la acordada y efectuada por entidades financieras que no tuvieran en situación de diferencia de patrimonio técnico.

Ley de Compañías, establece lo siguiente:

2. FUSIÓN

Art. 337.- La Fusión de las compañías se produce:

b) Cuando una o más compañías son absorbidas por otra que continúa subsistiendo.

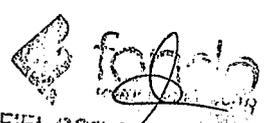
RESUMEN ANÁLISIS TÉCNICO – JURÍDICO

Como establece la Norma legal indicada anteriormente es perfectamente factible la fusión (unificación) de los Fondos MDMQ.

El Representante Legal, indica que legal y técnicamente es posible la fusión de los Fondos MDMQ y existen los siguientes criterios:

- Criterio técnico y legal recomiendan realizar proceso de fusión por absorción. El Fondo de Jubilación MDMQ absorbe al Fondo Cesantía MDMQ.
- Se recomienda a la administración mantener las cuentas contables actuales de jubilación y cesantía al realizar la migración de cuentas individuales.
- Se recomienda trasladar los valores por cuenta individual y créditos en los mismos montos actuales que registran los partícipes.
- Mejorar el portafolio de productos crediticios.
- Los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados deben implementar condiciones dinámicas en cuanto a la colocación de créditos (tasa y plazo).
- De acuerdo con el Art. 98 designar al representante legal de cada fondo para que sea el responsable del proceso de fusión.

Después de la explicación de los criterios el Representante Legal menciona que los Fondos MDMQ, son pioneros en todo y si se aprueba la fusión ahora, el proceso se puede demorar aproximadamente un año hasta que ente de control apruebe la normativa para la fusión, con



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

31/10/2022

Superintendencia de Bancos
Ecuador
18/10/2022

Fondo

estos antecedentes abre el espacio para consultas, mociones y criterios de los Representantes.

Toma la palabra el señor Néstor Freire e indica que este proceso es una hoja de ruta y según lo indicado se puede verificar que el proceso de fusión es factible financiera, administrativa y legalmente es decir que es conviene fusionar los Fondos MDMQ, entonces piensa que es responsabilidad de la Asamblea llegar hasta donde avancen es decir si aprueban la fusión está validada por los diferentes informes presentados y que como Asamblea tienen que continuar con la gestión que lleva la fusión, para que puedan avanzar con este tema.

Los miembros de la Asamblea realizan la consulta de que si se exigen a los nuevos representantes hay la posibilidad que ellos anulen la decisión de fusión de los Fondos.

Para solventar esta inquietud el Representante Legal invita al Doctor Santiago Rodríguez Asesor jurídico del Fondo, el Doctor indica que bajo el escenario que está planificada la fusión es por absorción y que la decisión que toman la Asamblea General de Representantes no va a afectar en absoluto a lo futuro y les recuerda que son el máximo organismo de gobierno de la institución.

Con esta aclaración por parte del Asesor jurídico de los Fondos MDMQ, interviene el Licenciado Christian Escobar e indica que una vez que esté aprobada por la Asamblea de Representantes la fusión, la Superintendencia de Bancos deja un período para presentar objeciones.

Toma la palabra el señor Novoa y explica que la Superintendencia de Bancos tendrá que crear una nueva norma de fusión para los Fondos.

Interviene el señor Xavier Casares e indica que todas las inquietudes presentadas por los miembros de la Asamblea General de Representantes han sido solventadas, y al ser el máximo organismo gubernamental y que tienen la potestad de la toma de decisiones que se encuentran enmarcadas en la Ley, además tienen la asesoría de Auditoría Interna, Externa, de la Superintendencia de Bancos, del BIESS, la asesoría jurídica, la asesoría técnica y una vez que se les ha indicado las razones por las cuales deberían fusionarse los Fondos, cree que como Representantes deberían tomar una resolución sobre la fusión, además consulta si alguien tiene una pregunta sobre esto

Interviene el Doctor Santiago Rodríguez, Asesor Jurídico e indica que en el caso de que la Asamblea General de Representantes apruebe la fusión de los Fondos, requieren un representante legal que debe cumplir con los requisitos que establece la Superintendencia de Bancos y el BIESS, necesariamente deben elegir a una persona, en este caso en particular la representación legal de los dos Fondos la mantiene la misma persona que actualmente ejerce esta función, esa es la sugerencia técnica y en el caso de que decidan elegir a otra persona eso va a pasar por la Superintendencia de Bancos y el BIESS, además les menciona que la


Fondo
MUNICIPAL DE QUITO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
31/10/2022

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
RS/yc/2022



situación como se indica, va a durar un tiempo hasta que el órgano de control elabore el manual y el procedimiento para que se consiga como tal la fusión.

El señor Xavier Casares consulta al Asesor Jurídico si dentro de la norma de alguna prohibición para que el actual Representante Legal pueda ejercer la de los Fondos MDMQ en la fusión.

El Doctor Rodríguez indica que no existe tal prohibición y que técnicamente mismo Representante Legal para los procedimientos administrativos y demás.

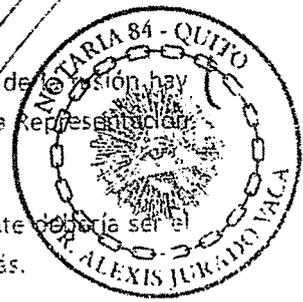
Toma la palabra la señora Astrid Aguirre e indica que tienen claro los escenarios y que es conveniente la fusión con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los partícipes y además que los Fondos están bien administrados por lo tanto respaldan que sea el mismo Representante Legal que actualmente los representa y eleva a moción.

El Licenciado Christian Escobar agradece e indica que para finalizar con este punto es necesario aprobar las dos mociones planteadas: la aprobación de fusión por absorción del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación de los Servidores, Trabajadores y Funcionarios del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y sus Empresas Metropolitanas (Fondo Jubilación MDMQ) al FCPC de Cesantía de los Servidores del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (Fondo Cesantía MDMQ), manteniendo la cuentas individuales y los saldos y montos de préstamos y la segunda moción que con base en el "Art. 98, que indica: (...) la asamblea general del total de partícipes o de representantes, las respectivos administraciones designarán al representante legal de cada uno de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados que proyecten fusionarse o un representante único designado al efecto por cada uno de ellos para que, (...)" que sea el actual Representante Legal de los Fondos para que ejerza la Representación en ambos casos, y pone a consideración de la Asamblea General de Representantes el respaldo a las mociones presentadas.

La Asamblea de Representes considera lo mencionado anteriormente, y resuelve lo siguiente:

Resolución No.010-01-2020.- *Por unanimidad la Asamblea General Ordinaria de Representantes, aprueba la fusión de los Fondos MDMQ, por absorción del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación de los Servidores, Trabajadores y Funcionarios del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y sus Empresas Metropolitanas (Fondo Jubilación MDMQ) al FCPC de Cesantía de los Servidores del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (Fondo Cesantía MDMQ), manteniendo las cuentas individuales (aportes), montos y saldos de los préstamos del Fondo Jubilación MDMQ y del Fondo Cesantía MDMQ.*

Resolución No.011-01-2020.- *Por unanimidad la Asamblea General Ordinaria de Representantes de acuerdo con lo establecido en el Art. 98 de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras de Valores y Seguros, Capítulo XL: De los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, y en uso de sus facultades legales, designa al Licenciado Christian*



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
31/10/2022

SECRETARÍA GENERAL
DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Fondo

Gonzalo Escobar Freyre por su cetera las funciones de Representante Legal del Fondo Jubilación MDMQ y del Fondo Cesantía MDMQ.

10. Aprobación del Reglamento de Elecciones de Representantes a la Asamblea General del Fondo Jubilación MDMQ.

El Representante Legal, indica que la Junta General Electoral ha realizado ciertos cambios al Reglamento de Elecciones de Representantes a la Asamblea General del Fondo Jubilación MDMQ, ya que tenía algunos vacíos y procede a señalar los cambios realizados en cuanto a la distribución de representantes.

Cuadro No.1

EPMMOP	6
EMASEO	3
PATRONATO	1
MUNICIPIO	25
TOTAL	35

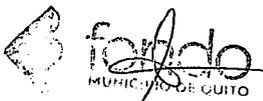
Cuadro No.2

EPMMOP	6	
EMASEO	3	
PATRONATO	1	
MUNICIPIO	AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO	7
	POLICIA METROPOLITANA	5
	SECRETARIA EDUCACION	4
	SECRETARIA COORD Y TERRIT	3
	ADMINISTRACION GENERAL	2
	SECRETARIA SALUD	1
	ALCALDIA	1
	SECRETARIA CULTURA	1
TOTAL	35	

Interviene la señora Astrid Aguirre y mociona que se aplique el primer cuadro porque el Municipio es una sola institución ya que en el segundo cuadro está muy desagregado al dividir al Municipio por departamentos y por esa distribución el Municipio perdería representatividad.

Toma la palabra la señora Francisca Chávez y respalda la moción planteada por la señora Astrid Aguirre.

El Representante legal, pone a consideración de la Asamblea la moción planteada por la señora Astrid Aguirre.


fondo
 MUNICIPIO DE QUITO
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

31/10/2022

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

La Asamblea General de Representantes aprueba por unanimidad la moción de la señora
Amalia Aguirre.

En otro punto del mismo reglamento el Representante Legal expone a los Representantes los
siguientes cambios:

- Por la pérdida de la papeleta de votación, cada partícipe deberá cancelar el valor de USD \$5,00 al Fondo.
- Las personas que pueden sufragar serán las que tenga mínimo tres aportaciones.



Toma la palabra el Señor Marco Galarza e indica que no es posible cargar un valor adicional a los partícipes en el caso de que se extravió la papeleta de votación del Fondo. Que los representantes están para legislar a favor de los partícipes y no para incluir multas. Este criterio es respaldado por los partícipes y se solicita que se elimine del Reglamento de elecciones.

Una vez terminada la exposición de los diferentes puntos, el Representante Legal abre el espacio para las mociones.

La Asamblea de Representes considera lo mencionado anteriormente, y resuelve lo siguiente:

Resolución No.012-01-2020.- Por unanimidad la Asamblea General Ordinaria de Representantes aprueba el Reglamento de Elecciones de Representantes a la Asamblea General del Fondo Jubilación MDMQ, incluyendo las siguientes consideraciones:

- Se aplicará la siguiente distribución para el número de Representantes asignados a cada dependencia municipal.

Cuadro No.1

EPMMOP	6
EMASEC	3
PATRONATO	1
MUNICIPIO	25
TOTAL	35

- Se elimine el cobro de USD \$ 5,00 por sanciones a las personas que no sufragaron y solo se verifique en la base de datos.
- Las personas que pueden sufragar serán las que tenga mínimo tres aportaciones.

11. Aprobación del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Fondo Jubilación MDMQ.

El Representante Legal, indica que el Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Fondo Jubilación MDMQ, se ha trabajado con la Comisión de Ética ya que básicamente lo que



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

31/10/2022

COMISION DE ETICA
FONDO MUNICIPAL DE QUITO



es para en normar la adquisición de bienes y servicios, por lo que procede a calificar los puntos más representativos:

El Fondo podrá adquirir bienes y servicios máximo 15% del patrimonio del año anterior con los siguientes niveles de autorización:

Gerencia	hasta el 2.0%
Presidencia y Gerencia	Mayor a 2.0% hasta el 4.0%
Directorio previo Concurso Privado de Precios	Mayor a 4.0% hasta el 10.00%
Asamblea General de Representantes	Mayor al 10%

La adquisición de bienes o la contratación de servicios que no supere el 4.0% del Patrimonio, antes indicado, se realizarán de la siguiente forma:

Hasta 3 RBU (Remuneración Básica Unificada)	Al menos una proforma
Mayor a 3 RBU y menor al 4.0% del patrimonio	Al menos tres proformas

Para adquisiciones mayores al 3.0% se conformará una comisión de adquisiciones.

Toma la palabra el señor Xavier Casares e indica que para que no exista confusión en quien es la persona que autoriza y quien aprueba, se debe cambiar el monto de adquisición que sería 2.01%, etc.

Una vez que se ha explicado cada punto sobre el Reglamento, el Representante Legal abre el espacio para las mociones.

Toma la palabra la señora Paulina Velastegui y mociona que se apruebe el Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Fondo Jubilación MDMQ y que se incluya al Contador como controlador de gastos, el Representante Legal como aprobador y el Auditor interno emita el visto bueno para la adquisición de bienes y servicios.

El Representante Legal pone en consideración de la Asamblea General de Representantes la moción planteada por la señora Paulina Velastegui.

La Asamblea General de Representantes, analiza la moción planteada y resuelven lo siguiente:

Resolución No.019-01-2020.- Por unanimidad la Asamblea General Ordinaria de Representantes aprueba el Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Fondo Jubilación MDMQ, incluyendo la siguiente consideración:


 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 31/10/2020

RECEIVED
 DEL ORIGINAL



Se incluye al Contador como beneficiario de prima al Representante Legal como propietario y al Auditor Interno en la misma línea por sus servicios de honorarios.



12. Aprobación del Reglamento de anticipos y adelantos para los funcionarios del Fondo.

El Representante Legal inicia este punto detallando los sueldos de cada uno de los funcionarios del Fondo y hace mención de la diferencia entre anticipo y adelanto de sueldo:

ANTICIPO DE SUELDO	
VALOR DEL ANTICIPO: Remuneración x 2.4 veces	REQUISITOS: <ul style="list-style-type: none"> • Trabajar mínimo 4 meses en el fondo. • Solicitud firmada y aprobada, • Pagare Firmado. • Cédula y papeleta de votación.
PLAZO: Hasta 24 meses	
CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO: 10% de la remuneración (código trabajo)	
PRE-CANCELACIÓN: Si	
EN CASO DE DESVINCULACIÓN: Liquidación	

ADELANTO DE SUELDO	
VALOR DEL ADELANTO: No mayor al 80% a recibir del sueldo líquido	REQUISITOS: <ul style="list-style-type: none"> • Trabajar mínimo 4 meses en el fondo. • Solicitud dirigida a representante legal.
PLAZO: 1 solo pago dentro del mismo mes.	
EN CASO DE DESVINCULACIÓN: Liquidación.	
Nuevo adelanto Luego de 3 meses.	

Una vez terminada la explicación, por el Representante Legal, toma la palabra el señor Xavier Casares y pone en consideración de la Asamblea General de Representantes que se apruebe el Reglamento de anticipos y adelantos para los funcionarios del Fondo de Jubilación MDMQ.

La Asamblea General de Representantes, resuelve lo siguiente:

Resolución No. 014-01-2020.- Por unanimidad la Asamblea General Ordinaria de Representantes aprueba el Reglamento de anticipos y adelantos para los funcionarios del Fondo Jubilación MDMQ.



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

31/10/2022

Y SE ENTREGA EL ORIGINAL
31/10/2022



13. Aprobación del Manual de Inversiones Privativas (crédito) y No Privativas del Fondo.

El Representante Legal indica este punto mencionando que existen nichos de mercados entre los participes que no han sido atendidos, es por ello se ha creado nuevos productos para los participes que son Directivos, nombramiento provisional y funcionarios de libre remoción, los mismos han sido discutidos por la Comisión de Inversión y Crédito y tienen algunas observaciones sobre los préstamos a los participes antes mencionados porque creen que no sea bien visto por los participes que se le otorgue este tipo de préstamos a las personas de libre remoción, pero se debe considerar que son participes y que están aportando al Fondo y procede a exponer los nuevos productos:

	QUIROGRAFARIO	PRENDARIOS
MONTOS	12 RBU (\$4.800,00)	\$20.000,00 (se financia el 80% del valor de la proforma)
TASA DE INTERES	* 12.99%	11.00%
PLAZO	48 meses sin sobrepasar la duración de la administración actual	48 meses sin sobrepasar la duración de la administración actual
GARANTES	2 garantes a nombramiento	PRENDA CON RASTREO SATELITAL
SIN GARANTES	Hasta la cuenta individual	-----
CONDICIONES	APORTE DE CUENTA INDIVIDUAL 4% 3 imposiciones consecutivas	APORTE DE CUENTA INDIVIDUAL 4% 3 imposiciones consecutivas

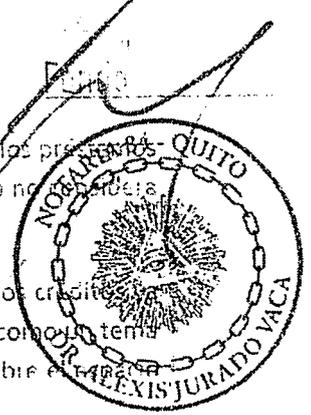
Interviene la señora Astrid Aguirre e indica que tal vez esa es la razón por la que los participes de libre remoción no desean aportar al Fondo, y además se debe considerar que cada caso es diferente por el contrato, por ello considera que se debe analizar el costo beneficio de cada uno y para esto sería importante que la Comisión de Inversión y Crédito realice un informe de cada caso que se presente.

El Representante legal toma la palabra y plantea la opción que cuando un Directivo o personas con nombramientos de libre remoción soliciten un crédito sean analizados por la Comisión de inversión y Crédito es decir el Fondo presenta la información técnica y la Comisión valora la misma.

Toma la palabra el señor Xavier Casares y menciona que hay compañeros municipales que vienen aportando por más de diez años al Fondo y no han podido acceder a los mismos beneficios que el personal de carrera, entonces que deberían considerar que pueden aprobar un beneficio para los compañeros que no son de carrera y además que tiene la certeza de que existen las garantías necesarias para garantizar los préstamos.


ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
31/10/2022

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
FIDELIDAD DEL ORIGINAL



Los miembros de la Asamblea consultan que tan frecuentes son las solicitudes de los préstamos que realizan los funcionarios de libre remoción porque, si el porcentaje es mínimo no debería ser que el tema sea de preocupación.

El Representante Legal indica que no podría cuantificar cuantos han solicitado estos créditos que actualmente no se les da. También indica que estos productos se han creado como un tema social para atender a los diferentes grupos de participes que tiene el Fondo y se abre el debate para las mociones.

Toma la palabra la señora Susana Santacruz y mociona para que solo se aprueben los préstamos prendarios para los funcionarios directivos, libre remoción y contrato.

Interviene la señora Astrid Aguirre y mociona que se aprueben los productos de préstamos quirografarios y prendarios para los funcionarios directivos, libre remoción y nombramiento provisional, sin embargo, para que los préstamos quirografarios se aprueben se realice el análisis y calificación individual de cada caso por la Comisión de Inversión y Crédito de la Asamblea.

Se pone en consideración de la Asamblea las mociones presentadas y resuelven aprobar con trece votos a favor la moción planteada por la señora Astrid Aguirre.

El Representante Legal continúa con la exposición sobre las propuestas de los nuevos productos crediticios:

	EMERGENTE ORDINARIO	EMERGENTE SOCIAL	HOGAR	EDUCA	HIPOTECARIO
MONTOS	15 FEB. US\$ 300.000	5 FEB. US\$ 200.000	10 FEB. US\$ 400.000	40 FEB. US\$ 600.000	NO FEB. US\$ 1.500.000 30 FEB. US\$ 1.500.000
TASA DE INTERES	11,99%	10,50%	10,50%	11,00%	11,00%
PLAZO	48 meses	30 meses	48 meses	60 meses	30 meses
GARANTES	Mínimo 1 garante hasta \$6.000 a partir de este monto 2 garantes	Mínimo 1 garante	Mínimo 1 garante	Mínimo 2 garantes hasta \$6.000 a partir de este monto 2 garantes	EL BIEN HIPOTECARIO
SIN GARANTES	hasta la cuenta individual	hasta la cuenta individual	hasta la cuenta individual	hasta la cuenta individual	
CONDICIONES		SUSTENTAR LA EMERGENCIA	SOLICITAR COTIZACIÓN DEL ARTÍCULO EDUC. 100	SE PAGA DIRECTAMENTE A LA ENTIDAD EDUCATIVA NO APLICA PARA NIÑOS 1 AÑO DE GRADIA	



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

31/10/2012

RECIBIÓ EN EL ORIGINAL
ES/10/12